



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

LA GUERRA SOBRE LA TIERRA:

Efectos del desplazamiento forzado y el despojo de tierras sobre la identidad territorial

Aura Lucía Caicedo Zuleta

Pontificia Universidad Javeriana Cali
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Programa académico de Ciencia Política
Santiago de Cali
2021



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

LA GUERRA SOBRE LA TIERRA:

Efectos del desplazamiento forzado y el despojo de tierras sobre la identidad territorial

Aura Lucía Caicedo Zuleta

Código: 8913056

Trabajo de grado para optar por el título de Politóloga

Director:

Julio César Zuluaga Jiménez

Pontificia Universidad Javeriana Cali
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Programa académico de Ciencia Política
Santiago de Cali
2021

A los campesinos los acusaban los ricos de ser liberales, o conservadores, o comunistas, para expulsarlos de sus tierras y quedarse con ellas. Siempre las guerras se han pagado en Colombia con tierras. Nuestra historia es la historia de un desplazamiento incesante, sólo a ratos interrumpido.

ALFREDO MOLANO, 2012

Índice General

Resumen	6
Introducción.....	7
Definición del Problema de Investigación.....	8
Revisión de Bibliografía y Estado del Arte.....	11
¿Por qué se generó el conflicto armado y la violencia?	11
La mirada internacional del desplazamiento y despojo de tierras.....	12
Tierra, despojo y desplazamiento forzado	14
El concepto de víctima en la legislación y marco jurídico	23
Conclusiones preliminares	27
Marco Teórico	31
i). La territorialidad y la desterritorialización	32
ii). Identidad colectiva expresada en identidad territorial.	34
Metodología.....	39
Análisis de Resultados	42
Datos del RUV y la RNI.....	42
Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.....	46
Efectos de desplazamiento forzado y despojo de tierras sobre las víctimas del conflicto armado	49
Desterritorialización: efectos sobre la identidad territorial	56
Conclusiones.....	62
Agradecimientos	65
Referencia.....	67
Anexos.....	70

Índice de Tablas y Gráficos

Gráfico No. 1: Categorías de Análisis Cualitativo	41
Tabla No. 1: Registros del RUV y la RNI	43
Gráfico No.2: Proceso de la Ley 1448 del 2011	46
Gráfico No.3: La Tenencia de la Tierra como Tránsito de los fenómenos	54
Tabla No. 2: Coeficientes Gini	55
Tabla No.3, Anexo No. 2: Cuadro de cifras por el RNI	71
Tabla No. 4, Anexo No. 3: Cuadro Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, generalidades.	75
Tabla No. 5, Anexo No. 4: Cuadro Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Desplazamiento vs Despojo.	76
Tabla No. 6, Anexo No. 5: Cuadro entrevistas sistematizadas de las víctimas de desplazamiento forzado y despojo de tierras.....	86

Resumen

En el presente trabajo se sostiene, siguiendo a autores como Gutiérrez Sanín, Alfredo Molano, Javier Morenos, entre otros (CHCV, 2015), que el conflicto armado colombiano tiene sus raíces en el campo y el problema aún no resuelto con el agro, en el cual se han presentado fenómenos como el despojo de tierras y desplazamientos forzados y que han fragmentado la relación material e inmaterial que tejen los seres humanos con los bienes, la vida y la identidad construida territorialmente. Esto, en aras de trabar el periodo comprendido desde 1985 hasta el año 2010, que es el contemplado para dar atención dentro de la Ley 1448 del 2011. En este sentido, el conflicto armado no solo ha tenido consecuencias económicas, como la pérdida material de bienes, sino que además ha producido pérdidas inmateriales, como la identidad territorial que sirve de base para el tejido social de las personas víctimas del conflicto.

De esta forma, este texto pretende analizar la relación material e inmaterial que existe entre los campesinos víctimas de despojo de tierras y desplazamiento forzado con sus territorios. Con esta finalidad, se ha utilizado un diseño metodológico de historia oral o entrevista semiestructuradas y análisis, aplicando entrevistas y revisando bibliografía que proporciona instrumentos cualitativos a la investigación. Dentro de los hallazgos de la investigación, se encontró que, más allá de las pérdidas materiales como la finca, cultivos y animales, el desplazamiento y el despojo conducen también a la pérdida de los sueños, esfuerzo y costumbres alrededor de los territorios; lo anterior, corroborado por los campesinos víctimas de los fenómenos de desplazamiento y despojo de tierras.

Introducción

La presente investigación analiza la relación que tiene el despojo de tierras y desplazamiento forzado con las víctimas y sus territorios, es importante conocer la pérdida de lazos sociales, culturales, políticos y personales que trae consigo estos fenómenos dentro del marco del conflicto armado colombiano, bajo el periodo de atención de la Ley 1448 de 2011, también llamada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. En ella, se contempla que son víctimas todas aquellas personas a las que durante el periodo del 1 de enero de 1985 hasta la finalización de la atención en el año 2010 les hayan sucedido hechos en los que se les vulnera gravemente los Derechos Humanos.

Cabe aclarar que el conflicto armado colombiano no se reduce al periodo atendido por la Ley, pero es este el periodo en el que el Estado puede atender la magnitud de la problemática. Algunos académicos como Francisco Gutiérrez, Gustavo Duncan, Jorge Giraldo, Vicente Torrijos¹ (CHCV, 2015) centran la interpretación del conflicto armado en los periodos posteriores al Frente Nacional, sin desconocer los antecedentes; otros, como Daniel Pécaut (CHCV, 2015), analizan el periodo de los años 50 en la República Liberal en la Violencia y su impacto en la historia contemporánea de Colombia, encontrando un punto medio en el análisis de los periodos; por otro lado, autores como Darío Fajardo, Alfredo Molano, Sergio de Zubiría y Javier Giraldo (CHCV, 2015) centran sus estudios a partir del conflicto agrario en los años veinte.

Ahora bien, algunos de los autores anteriores sostienen que el conflicto armado es consecuencia de la no atención del agro colombiano, problema que se extiende hasta la creación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC – EP de ahora en adelante) en el año de 1964, hecho que inauguró el conflicto actual. Lo anterior se evidencia, por ejemplo, en el autor Mauricio Uribe (2009), quien destaca que la reforma rural llevada a cabo en 1936 con la Ley 200 o Ley de Tierras que impulsó Alfonso López Pumarejo, alentó la invasión y la usurpación de tierras, generando la precipitación de la violencia; esta ley significó un retroceso en su época, ya que dictaminó que la única prueba de propiedad de la tierra era el título originario, debido a que en un principio buscaba frenar la expansión de las grandes haciendas en baldíos públicos y la usurpación, alentando la invasión de tierras y con ello las movilizaciones campesinas que agudizaron la violencia.

¹ Los autores nombrados hacen parte del informe de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas CHCV (2014). Del cual hay 14 ensayos de diferentes autores, pero en esta investigación solo se utilizaron los nombrados.

El anterior antecedente alienta esta investigación, ya que se centrará en los fenómenos del despojo y desplazamiento forzado que permea la historia de Colombia y el modo en el que estos fenómenos traen consigo la pérdida de recursos materiales y un desligue en los lazos identitarios que construyen las personas con los territorios. Es por esto que el estado del arte está agrupado en categorías que relacionan el abordaje de los fenómenos en cuestión: (1) la mirada internacional del desplazamiento y despojo de tierras; seguido de (2) tierra, despojo y desplazamiento forzado; posteriormente, (3) la legislación y marco jurídico.

Al concluir la revisión bibliográfica, se direccionó la investigación hacia los efectos que tienen los fenómenos de desplazamiento forzado y despojo de tierras sobre las víctimas; por ello, en el marco teórico se trabajan los conceptos de territorialidad y la pérdida de este, a la vez que se aborda el concepto de identidad colectiva, expresado en identidad territorial. Lo anterior llevó al planteamiento del problema de investigación.

Definición del Problema de Investigación

Dentro de este trabajo de grado se pretende abordar el desplazamiento forzado y el despojo de tierras como dos fenómenos presentes dentro del marco del conflicto armado colombiano. Para ello, se plantea como pregunta de investigación: ¿De qué manera el despojo de tierras y el desplazamiento forzado en Colombia ha fragmentado la relación material, traducida en la pérdida de ²vidas y bienes, e inmaterial, entendida como los lazos identitarios, que los campesinos víctimas del conflicto armado sostienen con el territorio, en el periodo entre 1985 y 2010 dentro del objeto de la Ley 1448 del 2011?

De esa manera, para cumplir con el desarrollo de la pregunta problema se planteó como objetivo general analizar la relación material e inmaterial que sostienen los campesinos víctimas de despojo de tierras y desplazamiento forzado con sus territorios, dentro del marco de análisis de la Ley 1448 del 2011, que considera como víctimas aquellos que hayan sufrido de despojo o desplazamiento en el periodo que comprende desde 1985 hasta 2010.

A su vez, para alcanzar el objetivo general se plantean dos objetivos específicos: el primero, es evidenciar la evolución del desplazamiento forzado y despojo de tierras en el periodo de inicio de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras comprendido de 1985, hasta el 2019 por medio de los datos del Registro Único de Víctimas y el año 2020 registrados por la Red

² En este trabajo se refiere la pérdida de la vida como relación material debido a la suma de personas (cifras, datos, etc.), sin embargo, es fundamental plantear una discusión sobre la vida como pérdida material e inmaterial, y aunque ese es un debate que excede los alcances de esta investigación, queda abierto el tema para futuros análisis filosóficos y politológicos, ya sea en el marco del conflicto armado colombiano o en otros escenarios.

Nacional de Información; en segundo lugar, se pretende indagar el desarraigo identitario de la propiedad material e inmaterial que trae consigo el desplazamiento forzado y el despojo de tierras para las víctimas de estos fenómenos.

La hipótesis que se propone en esta investigación sostiene que el conflicto armado no solo ha tenido consecuencias materiales, como la pérdida de vidas, y económicas como la pérdida de bienes, sino que además ha impactado negativamente el tejido social, los lazos de identidad y vinculación con los territorios que tienen los campesinos. El desplazamiento forzado y el despojo de tierras son fenómenos que merecen ser analizados porque hacen parte del conflicto armado colombiano, el cual surgió en respuesta a las desigualdades económicas, políticas y sociales del país; esto ha cobrado la muerte de 218,090 personas entre los años entre 1958 al 2012, es decir que el 19% de víctimas fallecidas fueron combatientes, mientras que el 81% correspondiente a la misma cifra fueron civiles según el (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012). A su vez, el RUV (2021) quienes llevan un registro más actualizado, cuentan con 9.134.347 Víctimas del conflicto armado; esta última cifra significa que existen diferentes hechos que hacen de una persona víctima del conflicto, estas pueden ser: víctima por desaparición forzada, secuestro, reclutamiento forzado, atentados, confrontaciones bélicas, desplazamiento y despojo de tierras entre otros hechos victimizantes.

La pertinencia de este trabajo de grado para la ciencia política es el estudio de caso de dos fenómenos pertenecientes al conflicto; se pretende analizar los fenómenos del desplazamiento forzado y el despojo de tierras como parte del conflicto armado. De este se ha hablado mucho en el país, existen diferentes investigaciones sobre las causas del conflicto, pero el aporte de esta investigación es sobre la pérdida de lazos territoriales que implican estos fenómenos, en especial la relación tejida entre los campesinos víctimas de desplazamiento forzado y despojo de tierras y la pérdida de bienes materiales e inmateriales. Por tanto, se pretende reconocer, mediante la aplicación de entrevistas, de qué manera sucede la pérdida de lazos sociales de las personas víctimas del conflicto armado, particularmente, de estos 2 hechos mencionados.

Por tanto, indagar los vínculos sociales entre las víctimas y sus territorios abre la discusión a la tenencia de la tierra en Colombia, pues esta es problemática en la medida que tiene diferentes actores que se disputan el poder y el control de la misma; es decir, que existe un interés político en no resolver la tenencia de la tierra, lo que permite la disputa por el control territorial entre el Estado colombiano y actores armados, pues los corredores de guerra y el acaparamiento de tierras terminan lucrando a estos actores implicados; generando numerosas pérdidas para los que habitan el campo colombiano. Esta investigación es pertinente en el

actual contexto porque se tomaron medidas por el gobierno del expresidente Juan Manuel Santos para reparar a las víctimas, como lo es la Ley 1448 del 2011 que es el instrumento que sostiene jurídicamente al reciente acuerdo de paz con uno de los más antiguos grupos armados de Colombia, las FARC-EP. A su vez estas medidas actúan en medio del inacabado conflicto armado

Con respecto a la metodología, para fines de esta investigación se cuenta con fuentes primarias, secundarias y terciarias, es decir que se elaboraron cuatro entrevistas semiestructuradas con el objetivo de reconstruir la teoría de forma subjetiva, aplicadas en la ciudad de Cali a personas que fueron campesinas: dos de las personas entrevistadas son del departamento de Putumayo; una de Antioquia y la última del Valle del Cauca, todas víctimas de desplazamiento y despojo de tierras. Para ello, se creó una matriz que permite esbozar el análisis cruzando variables; además, se realizó una revisión de datos oficiales y búsqueda bibliográfica que permite sustento académico.

Revisión de Bibliografía y Estado del Arte

¿Por qué se generó el conflicto armado y la violencia?

El conflicto armado en Colombia, según el Registro Único de Víctimas RUV (2021), ha cobrado la cifra de 9.113.500 víctimas en su historia. Si bien no ha habido un consenso unánime de las causas de la guerra, se ha sostenido de manera generalizada que estas están arraigadas a la deficiente atención del problema agrario por parte de los gobiernos a cargo.

Por ejemplo, en el informe de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, CHCV (2015), algunos autores de los 14 ensayos contenidos en él sostienen un argumento compartido: en primer lugar, Gutiérrez Sanín (CHCV, 2015) entiende que existe una gran desigualdad agraria creada y procesada a través de asignación política de los derechos sobre la tierra, haciéndonos entender que las bases sociales campesinas son víctimas de violencia, pero también estuvieron dispuestas a apoyar fuerzas ilegales opuestas al Estado por cuestiones de supervivencia. Así mismo, Alfredo Molano (CHCV, 2015) intuye dos factores: el control sobre la tierra y sobre el Estado; esto involucra al sistema económico y las subidas del precio del café en Colombia después de la Primera Guerra Mundial, que habrían desencadenado los conflictos agrarios en las zonas cafeteras.

Del mismo modo, Javier Morenos (CHCV, 2015) expresa que los comienzos del conflicto armado se dan entre 1920 y 1960, con una intensificación del mismo en la década de los 40's y los 50's, hasta llegar a 1964 en la conformación de las FARC-EP, ELN y el EPL, indicando que las luchas armadas de esos periodos se ubican en las zonas rurales y tienen como principal protagonista a los campesinos. Y, por último, Darío Fajardo (CHCV, 2015) dice que el conflicto social y armado involucra el aprovechamiento de las tierras y que con ello se ha dado el fenómeno de la usurpación violenta de tierras y territorios campesinos e indígenas. Así, el conflicto ha desencadenado no solo en violencia para el país, sino en otro número de fenómenos como el desplazamiento forzado y el despojo de tierras, ello amarrado al problema no resuelto del agro y la obtención de tierras.

De este modo, en esta sección se abordarán los textos de Gustavo Montañez y Ovidio Delgado (1998), la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR (2009), la Comisión Colombiana de Juristas –en adelante, CCJ- (2010), Nubia Ruiz R (2010), Felipe Gómez (2010), Renán Vega (2012), Andrés Mora (2013), World Bank Group (2017), Marco Velásquez (2017), Lizeth Piedrahita y Diana Pérez (2019), quienes identifican, mediante una revisión bibliográfica cuantitativa y cualitativa, la complejidad analítica de las consecuencias del conflicto armado colombiano en materia de desplazamiento forzado y despojo de tierras y cómo esto es la consecuencia del déficit de atención al agro colombiano.

Es pertinente aclarar que el estado del arte ha sido dividido en diferentes secciones nombradas en la introducción, organizadas de ese modo, en primer lugar, con el fin de darle estructura al texto y, en segundo lugar, para señalar las diferentes visiones sobre el problema de investigación, esto es, qué se sabe del tema y cómo lo han analizado. En esta búsqueda de literatura se pretende entrecruzar dos variables principales, a saber: los conceptos de (1) desplazamiento forzado y (2) despojo de tierras. Para ello, debemos abordar qué se dice internacionalmente acerca del fenómeno del desplazamiento y despojo de tierras y posteriormente entender qué es la tierra, el territorio y la territorialidad con el fin de centrar la discusión en los fenómenos antes mencionados. Todo ello, bajo la mirada del problema agrario, teniendo como foco la Ley 1448 del 2011, cuyo objeto son las medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas correspondientes.

Para efectos de esta investigación, los textos se separaran en categorías de análisis similares: el primero es la mirada internacional del fenómeno de desplazamiento que nos da una visión global de lo que sucede; seguido del apartado tierra, despojo y desplazamiento, que proporcionará en materia conceptual entender los fenómenos; el tercer apartado a desarrollar, es el de las lecturas que tratan la legislación y el marco jurídico sobre desplazamiento forzado y despojo de tierras; y para concluir, se proporciona la síntesis y el relacionamiento de la literatura que se trabajará en este apartado.

La mirada internacional del desplazamiento y despojo de tierras

Para el año 2020, según la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuyas siglas en inglés son UNHCR (2020), Colombia informó un número relativamente bajo en materia de desplazamiento forzado interno correspondiente a ese mismo año, en comparación con países como la República Democrática del Congo, con 668,100 desplazados, seguido de Siria, con 587,800. Aun así, la misma fuente enfatiza que Colombia ocupa el primer lugar en desplazamiento forzado interno, con un total aproximado de 8 millones de desplazados forzosamente desde que se inició el registro de víctimas en 1985. Es decir que, si bien para el año pasado el país no obtuvo grandes cifras de desplazados, el número total de desplazados forzados en la historia colombiana es mayor a la cifra total de los países antes mencionados.

Se iniciará este estado del arte con el informe del World Bank Group (2017), con el fin de dar una mirada internacional de los fenómenos del desplazamiento forzado y el despojo de tierras y de cómo se comporta Colombia en materia estadística y en comparación con otros países. Este texto sostiene como hipótesis que existe una fuerte desinformación en cuanto a datos estadísticos, debido a que los Estados no asumen una adecuada responsabilidad

política. El informe del World Bank Group señala que las políticas públicas para la toma de decisiones que afectan a los desplazados forzados son insuficientes (2017).

Además, el documento se refiere a la confusión existente sobre la migración voluntaria y desplazamiento forzado, ya que en ambos casos existe un único factor, el económico, pues ambos involucran el desplazamiento de la fuerza de trabajo. Ahora bien, el texto reconoce que la movilidad, como fenómeno de migración, ha dado forma al mundo a lo largo de la historia en cuanto a desarrollo y bienestar; en este sentido, los migrantes abandonan el lugar de origen voluntariamente en la búsqueda de oportunidades económicas con el anhelo de encontrar una demanda que corresponda a sus habilidades, aportando lo dicho anteriormente, es decir, fuerza de trabajo.

Pero ocurre lo contrario con el desplazamiento forzado que, según esta organización, se divide en dos tipos: los desplazados forzosos de un país a otro y los desplazados forzados internos. También se puede evidenciar que, para el año 2015, 65 millones de personas vivían desplazadas forzosamente, tanto internamente como hacia otro país, cifra que equivale a casi el 1% de la población mundial, aunque este fenómeno esté eclipsado por los 250 millones de personas migrantes que lo hacen por voluntad propia. Estas cifras también son comparables con la de desplazamiento interno, que equivale a 41 millones en el mundo (World Bank Group, 2017).

Esto va ligado al argumento que se da en la hipótesis de este texto, pues la combinación del desplazamiento forzado y la migración por motivos económicos u otras formas de movilidad generan confusión, lo que dificulta el diseño de respuestas adecuadas por parte de los Estados. Por tal motivo, no existe una adecuada sistematización o registro de los datos correspondientes al número de desplazados forzados y migrantes. Así mismo, se identifica que “los migrantes económicos optan por trasladarse a lugares donde puedan utilizar sus habilidades productivas, por el contrario, los desplazados forzosamente primero buscan un lugar que consideren seguro, pero sin oportunidades laborales” (World Bank Group, 2017).

No obstante, cabe destacar que el principal activo de los desplazados forzosamente es su fuerza de trabajo, lo que termina igualando su condición a la de los migrantes económicos, pues en ambos casos existe la necesidad de generar ingresos en el lugar a donde llegan. Aun así, según el World Bank Group (2017), los desplazados forzosos tienen un estatus legal diferente y distintas necesidades de protección a las de los migrantes económicos, lo que genera que, a menudo, no tengan la oportunidad de utilizar sus habilidades.

A su vez, las personas desplazadas forzosamente por el conflicto no poseen recursos para ir más allá de un país vecino o desplazarse internamente (World Bank Group, 2017). Para el

2015, los diez países con más desplazados internos fueron: Siria, Colombia, Irak, Sudán, la República de Yemen, Nigeria, Sudán del Sur, Ucrania, la República Democrática del Congo y Pakistán, que representaron alrededor de las tres cuartas partes del total mundial. Además, estos mismos países han representado más de la mitad de los desplazados internos del mundo cada año desde que se dispusieron los datos desglosados en 2001.

Ahora bien, se presenta un factor adicional al fenómeno, correspondiente a las circunstancias en las que el desplazamiento forzado también resulta en masivas salidas de refugiados³, pues huyen bajo los mismos riesgos; este “es el caso presentado dentro del conflicto armado colombiano, el cual, para el 2015 registró 0,3 millones de refugiados que salieron del país a otros países” (World Bank Group, 2017). En particular, este texto ofrece una comparación de los fenómenos de movilidad y cifras que corroboran lo planteado, basándose en la revisión de fuentes secundarias suministradas por las bases de datos de cada país que registra desplazados y migrantes. Se encuentra como dificultad la poca profundidad con la que se aborda la relación entre desplazamiento forzado interno y conflicto armado, ya que, si bien muestra la relación entre desplazamiento forzado y conflicto armado, no indica cuál es la causa de la relación de estos dos.

Tierra, despojo y desplazamiento forzado

En aras de aterrizar lo anterior a la realidad colombiana, se proporciona la visión de Montañez y Delgado (1998), quienes sostienen como hipótesis que los conceptos de espacio, territorio y región son elementales como categorías básicas para la definición del proyecto nacional en Colombia. Por ello se delimitan conceptos principales con sus respectivos subconceptos, para después argumentar cómo se desarrollan dentro del proyecto nacional, bajo el supuesto de que, al tener claros estos conceptos, es posible ordenar mejor el territorio.

En consecuencia, es relevante precisar que los conceptos territorio y región son expresiones de la espacialización del poder y, por ende, de dinámicas sociales tales como las relaciones de cooperación y de conflicto que de ellas se deriva. Para estos autores, el espacio geográfico es fundamental al momento de estudiar la paz territorial: dicho espacio tiene un sistema de acciones y objetos que no pueden ser separados uno del otro, pero actualmente evoluciona en un sistema de objetos más artificial provocado por ese sistema de acciones intencionales que pueden ser mercantiles o simbólicas. Esto quiere decir que el espacio geográfico genera motivaciones y retribuciones de quien lo posee o quiere poseer.

³ La diferencia entre desplazado forzosamente y refugiados radica en dos categorías: la primera responde a conflictos internos y las segunda a conflicto internacionales; en ambos casos las personas se ven obligadas a abandonar su lugar de origen por motivo de guerra (ACNUR, 2016)

En cambio, se entiende que el territorio es el escenario de las relaciones sociales y de poder del Estado, individuos, grupos y organizaciones, lo que implica un conocimiento del proceso de su producción y, por ende, la actividad espacial de los actores es diferencial, es decir que su capacidad real y potencial de crear, recrear y apropiarse de un territorio es desigual. Así mismo, es el espacio donde concurren y se sobreponen distintas territorialidades locales, regionales, nacionales y mundiales con diferentes intereses y realidades que cambian y requieren nuevas formas de organización territorial, donde se sobreponen múltiples territorialidades y lealtades.

Por este motivo, para los autores el concepto de territorialidad es el grado de control de una determinada porción de espacio geográfico por parte de una persona, grupo social, grupo étnico, una compañía multinacional, un Estado o bloque de Estados (Montañez y Delgado, 1997). Esto implica material físico y simbólico que garantiza la permanencia y adueñamiento del territorio, asociándose también con la identidad y lealtad de los distintos actores ahí presentes. Por otro lado, vemos que existe un fenómeno antagónico a la territorialidad, a saber, la desterritorialización, que se refiere a la pérdida del territorio y, por consiguiente, de la identidad que se forjó, respondiendo a las mismas dinámicas que el territorio despierta para los actores, debido a los conflictos de poder.

Ahora bien, para efectos de la presente investigación resulta importante abordar a estos autores porque da claridad conceptual, gracias a su metodología de revisión bibliográfica, al señalar que el territorio debe expresar un camino democrático mediante la coexistencia de múltiples territorialidades estatales. En consecuencia, el texto es crucial para el desarrollo de este trabajo de grado, ya que permite discutir y definir más adelante qué representa y manifiesta para las personas el territorio, pues la existencia de ese lazo territorial encaja con la desterritorialización causada por el despojo de tierras y el desplazamiento forzado.

Por otro lado, y adentrándonos en el tema del despojo y desplazamiento como un tema de abordaje conjunto para este trabajo de grado, se encontró que la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (de ahora en adelante CNRR) (2009), una de las áreas de Memoria Histórica, identifica en el primer capítulo de su informe “El Despojo de Tierras y Territorio unas Aproximaciones Conceptuales” que existe un vacío frente al concepto de despojo en Colombia. Por ello, su objetivo se centra en construir elementos reflexivos frente al vacío bibliográfico sobre el concepto de despojo de tierras y territorios.

De este modo, la CNRR expone cuatro tipologías de despojo identificadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: la primera es la compra venta irregular, que se explica por la inducción de error o cuando la compra se da por medio de la fuerza con un precio que

no corresponde al valor comercial; la segunda categoría es la transferencia judicial, la cual pertenece a poseedores que se convierten ilegalmente en propietarios a partir de procesos ejecutivos o fraudes procesales como conductas ilegales dentro de procesos judiciales. La tercera categoría corresponde a la transferencia de derechos a través de instancias administrativas, lo que implica categorizar prácticas de adjudicación⁴ de baldíos por autoridades competentes, judiciales o registrales, incumplimiento de condiciones resolutorias como ventas inconsultas antes de los 12 años o venta sin consentimiento del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER⁵). Por último, el despojo forzado, categoría fundamental dentro de esta investigación. Sin embargo, es necesario señalar que las otras formas de despojo también hacen parte del fenómeno.

Por otro lado, la CNRR analiza cómo entienden y atienden las entidades u organizaciones gubernamentales el fenómeno, permitiendo esclarecer que abandono y despojo no son sinónimos, pues el primero se entiende como la renuncia sin beneficiario determinado o dejar un lugar o sitio, lo que implica dar por voluntad propia, por voluntad de terceros o por diversos medios que obligan al abandono temporal o permanente del disfrute de la posesión y derechos. En cambio, el despojo se identifica con un ejercicio de la violencia:

Puede considerarse despojo aquel proceso por medio del cual involuntariamente un grupo o individuo se ven privados material o simbólicamente por fuerza o coerción, de bienes muebles e inmuebles, lugares y/o territorios sobre los que ejercían algún uso, disfrute, propiedad, posesión, tenencia u ocupación para la satisfacción de necesidades. Es el proceso mediante el cual, a partir del ejercicio de la violencia o la coacción, se priva de manera permanente a un individuo o comunidad de derechos adquiridos o reconocidos en su condición humana, con relación a predios, propiedad y derechos sociales, económicos y culturales (CNRR, 2009, p. 30).

De este modo, los aportes más significativos de este informe están en el esclarecimiento de los conceptos y de cómo el despojo no solo se puede entender en términos económicos, como habitualmente lo entiende la perspectiva penal o civil ordinaria, sino que, desde una perspectiva política, el despojo está ligado a la estrategia de la guerra que conlleva a las transformaciones económicas o de desarrollo. Esto implica hablar de la relación entre despojo, concentración de la tierra, reconfiguración de las relaciones sociales y, por ende, las de poder.

Resulta relevante hablar de despojo y de tierra, pues el bien material posee funciones y significados en la experiencia humana individual y colectiva, que genera un medio para

⁴ Adjudicación es un proceso judicial donde se le otorga en este caso un predio a una persona, es decir, es una forma de adquirir un inmueble.

⁵ El instituto INCORA fue remplazado por el INCODER mediante el DECRETO 1300 de 2003.

satisfacer necesidades básicas y la producción de formas más elaboradas de capital (CNRR, 2009). Esto significa que al privar a una población o persona del acceso material y satisfactorio de la tierra, se le está vulnerando directamente la posibilidad de reproducir de manera digna el mismo bien, lo que a su vez pone en riesgo la existencia del ser humano.

En el texto de Mora (2013), se evidencia en su hipótesis que existe un efecto desproporcionado de violencia socioeconómica ejercida sobre la población desplazada, ya que existe un factor socioeconómico y político en el problema no resuelto de la agricultura y la tenencia de la tierra en Colombia. Estos factores permiten pensar el conflicto en términos diferentes a la violencia física, pues el autor sostiene la existencia de una violencia socioeconómica subyacente.

Aunque Mora (2013) reconoce el postulado conceptual de Galtung, el autor dice que tiende a ser limitado porque no incluye dentro de la categoría de violencia estructural situaciones en las que las consecuencias podrían ser las mismas de la violencia física, pero cuyas causas no son visibles, excluyendo, por ejemplo, la muerte por causa de hambruna (Mora, 2013). Esto significa que, según Mora, Galtung no considera dentro de las categorías que formula la violencia que se asocia a la insatisfacción de las necesidades básicas, materiales, físicas o vulneración de la autoridad legítima:

La violencia socioeconómica se define como una situación de vulneración extrema provocada por relaciones sociales y prácticas gubernamentales que eliminan las condiciones base para la reproducción de la vida, provocando la eliminación física simbólica de los individuos o grupos sociales (Mora, 2013, p.16).

La conceptualización de violencia socioeconómica fue verdaderamente un reto para el autor. De esto, precisamente, se deriva la debilidad del texto, pues la definición de violencia socioeconómica ofrecida por Mora, y que está asociada al conflicto agrario y la tenencia de tierras, está muy ligada a la conceptualización de la violencia hecha por Johan Galtung⁶ (violencia física, estructural y cultural) (1989); sin embargo, Mora insiste en que la violencia socioeconómica constituye otra esfera, no reductible a la violencia estructural postulada por Galtung, pero olvida que la violencia estructural contempla la vulneración de la supervivencia; el bienestar; la libertad y la identidad resultado de procesos de estratificación social o grupos mayoritariamente dominantes, que termina justificada por medio de la

⁶ Johan Galtung desarrolla teóricamente el triángulo de la violencia: siendo la base del triángulo la violencia estructura (la que no se percibe); en la mitad de este se encuentra la violencia cultural que legitiman la vulneración de derechos; y en el pico del triángulo se encuentra la violencia que se percibe llamada directa o física.

violencia cultural ya que reproduce material ideológico; y a su vez expresándose en la violencia física.

Por otro lado, el autor argumenta que la economía colombiana está determinada por los cambios en la economía y las necesidades de acumulación mundial, lo que explicaría la lógica de desarrollo nacional mediante la explotación del sector primario de la economía; esto incluye a la minería, hidrocarburos, biodiversidad, territorios, entre otras. De este modo, estas apuestas determinan procesos sociales complejos como el desplazamiento forzado y el despojo por medio de disputas territoriales, lo que podría determinar las consecuencias manifestadas en la violencia socioeconómica. Por ello, la reprimarización económica, acompañada de las apuestas políticas, ha tenido la voluntad de darle fin al conflicto armado interno por medio de la confrontación militar (Mora, 2013).

Cabe aclarar que el periodo de análisis del autor comprende del año 2002 al 2010, abarcando el periodo de gobierno del ex presidente Álvaro Uribe Vélez, cuya apuesta centrada en la defensa y la inversión impulsa al autor para el análisis. En este contexto, el modelo optado – el privilegio de la defensa y la confrontación militar- reproduce estructuras socioeconómicas injustas que efectuaron el desplazamiento forzado en el país, precisamente porque existe un conflicto rural que involucra fundamentalmente el problema agrario colombiano y el conflicto armado interno. Según Mora (2013):

Aunque ambos tienen como escenario el mundo rural, se diferencian por sus objetivos, sus protagonistas, el papel estratégico de la tierra en uno y otro, y las prácticas a las que apelan los actores (...). La lucha por la tierra, por condiciones de bienestar y por inclusión política es el motor del primero; el control del territorio y de la población y la disputa de soberanía al Estado animan al segundo (p. 8).

Ambos conflictos terminan enlazándose a través de los efectos que se producen, pues el desplazamiento forzado y el despojo de tierras son netamente el instrumento de disputa y guerra que, por medio de la explotación y despojo por vías de hecho o la utilización ilegal de instrumentos jurídicos, terminan apropiándose de territorios que anteriormente no les correspondían y, por consiguiente, impulsan a que las personas salgan de sus lugares de origen. Es decir que durante los ocho años en los que la política de defensa y seguridad democrática se efectuó, se reportó el 50% del total de personas desplazadas forzosamente en 27 años (Mora, 2013).

Ahora bien, su metodología estuvo enfocada en la revisión de textos cualitativos. Su relevancia para esta investigación obedece al concepto traído a colación, violencia socioeconómica, pues es pertinente abordar su existencia como causa estructural del conflicto

armado colombiano, pero, como se decía anteriormente, el autor debió enfrentar el desafío de argumentar por qué el concepto no entraba dentro de la violencia estructural definida por Galtung.

Por su parte, Vega (2012) introduce el concepto de acumulación por desposesión; al igual que el anterior autor, este posee una visión económica de los fenómenos que se trabajan en este apartado. El concepto se despliega a lo largo de su hipótesis, la cual sostiene que el proceso de acumulación por desposesión que se lleva a cabo en Colombia, constituye el vehículo de la concentración de tierras generada por empresarios y paramilitares que reciben la aprobación del Estado para impulsar el proceso de acumulación de capital.

La acumulación por desposesión se entiende como expropiación violenta de los que producen directamente y, por ende, de sus condiciones de producción. A modo de contextualización, Vega (2012) dice que este fenómeno se presentó en Inglaterra en el momento en el que empezó a surgir el capitalismo, cosa que no fue exclusiva de esa época y país, sino que se reprodujo en diferentes lugares como parte del proceso de expansión mundial.

Por ello, en este trascurso las clases dominantes son las que incurren en los procesos violentos de expropiación, lo que constituiría un mecanismo propio del funcionamiento del capitalismo. Vega aborda a Marx, ya que considera que los aspectos presentando en el primer volumen de *El Capital* aún se siguen presentando la actualidad. Según Vega (2012) estos son:

(...) la mercantilización y privatización de la tierra y la expulsión violenta de habitantes del campo; la transformación de los derechos comunes, colectivos y públicos en derechos privados y el abandono de la idea de propiedad común; la conversión de la fuerza de trabajo en mercancía y la eliminación de todas las formas de producción y consumo no mercantiles; la utilización de métodos colonialistas e imperialistas para apropiarse de recursos naturales y energéticos; la monetización de todas las relaciones e intercambios y la imposición de impuestos sobre los recursos y la tierra; el tráfico de personas y el sometimiento brutal de seres humanos; formas de usura y de crédito que enriquecen a fracciones de las clases dominantes (comerciantes, terratenientes, exportadores, ganaderos...) y que cuentan con el aval del Estado, el cual desempeña un rol crucial en el proceso de acumulación por desposesión (p.2).

Esto significa que la violencia física, traducida en masacres, torturas, desplazamiento forzado, etc., es producto de la concentración de la tierra en nuestro país que, según el autor, es llevada a cabo por empresarios que impulsan la acumulación de capital por medio de la usurpación de la riqueza que le pertenece a otros, en este caso de campesinos y sus tierras.

Puesto que en el país no se ha adelantado una verdadera reforma agraria que reestructure la tenencia de la tierra, los terratenientes colombianos han permanecido en la escena política, económica, social y cultural. Esto se expresa de la siguiente manera: de acuerdo con Vega (2012), había 114 millones de hectáreas para el año 2009 de las que el 85% de los habitantes del campo carecían de títulos, lo que conlleva a que un 0,43% de propietarios de tierras poseen el 62,91 del área predial rural.

Este texto maneja una metodología de revisión de texto o bibliografía, lo cual hace pertinente su aporte porque ofrece una mirada económica sobre las consecuencias del conflicto, pues, tal y como se ha mencionado anteriormente, la literatura ha dicho de manera generalizada que las bases del conflicto yacen en el problema agrario no resuelto, pero no se ha dicho que ese problema agrario no resuelto se debe a la estructura económica de Colombia; además, identifica la existencia de la industrialización de la criminalidad como forma más sofisticada del mundo capitalista .

El texto argumenta que la acumulación por desposesión se refleja en diferentes características: la primera se refiere a las tierras entregadas a multinacionales para la explotación de recursos naturales; la segunda a la legalización de expropiación de tierras y de la naturaleza por medio de cuotas legales y derechos cedidos; la tercera a la apropiación fraudulenta de recursos del Estado por medio del aval de funcionarios del mismo para obtener tierras. La cuarta característica es la construcción de infraestructura para exportar productos primarios construyendo una infraestructura de fuga, ya que los recursos son rápidamente trasladados a los centros imperialistas; la quinta se refiere a la nueva proletarización, que no solo va acompañada del despojo y la acumulación de capital por expropiación de tierras y de naturaleza, sino que también libera fuerza de trabajo creando trabajadores asalariados; por último, la liquidación de organizaciones y movimientos sociales, lo que implica desarticular de manera violenta físicamente a los actores que se oponen al proyecto de consolidación capitalista agroindustrial y exportador (Vega, 2012).

Por otra parte, Nubia Yaneth Ruiz R (2010) pretende determinar en su texto las implicaciones de dicho desplazamiento sobre la tierra rural colombiana abandonada por la población y sobre los territorios urbanos que reciben a los millones de desplazados. La migración forzada o desplazamiento forzado genera corrientes de migrantes que se acentúan en las áreas urbanas; dicho fenómeno se vio agudizado en la década de los 90's, dándose el fenómeno de la migración de regiones rurales a las principales ciudades del país; todo ello por medio de una exhaustiva revisión bibliográfica, que le permitió acercarse a definir las características de la población desplazada.

La autora enfatiza en las características demográficas de la población afectada, examina la distribución territorial de la población desplazada, da una aproximación geográfica humana que dibuja el movimiento masivo de la población desplazada y, finalmente, aborda las variables que posibilitan la permanencia de la migración. De manera somera, Ruiz R (2010) hace una revisión bibliográfica acerca de las teorías clásicas en la se explica la migración como producto de la demanda de mano de obra y la posibilidad de alcanzar un mayor bienestar, es decir, impulsada por dinámicas económicas.

Para Ruiz R (2010) el desplazamiento forzado obedece a una forma de migración, pero no de manera estricta. Desde esta perspectiva, la migración es un fenómeno sociodemográfico que interactúa permanentemente con referentes histórico que permiten conocer contextos específicos de procesos económicos, sociales y políticos. Aunque el estudio del desplazamiento forzado desde la perspectiva demográfica es limitado, ya que no tiene en cuenta que los procesos no se dan voluntariamente ni por aspirar a mejores condiciones de vida, Ruiz R (2010) identifica que la migración forzada se refiere a:

Los procesos bélicos que afectan muchas regiones del planeta y a los hechos económicos que hablan de la internacionalización económica y “la libre circulación”. Los seres humanos se ven obligados a migrar por la presión de los conflictos armados, por condiciones de tipo económico, por la crisis alimentaria y por situaciones que ponen en peligro su sobrevivencia (Ruiz, 2010, p.7).

El desplazamiento forzado no obedece únicamente al factor de presencia de grupos armados, siendo este un factor importante en el abordaje del texto, sino que tiene que ver también con la tenencia de la tierra y los intereses de propietarios territoriales, y está determinado por el poder de expulsión, por ende, transforma las condiciones de vida, ya que el traslado de un lugar a otro no solo afecta el aspecto demográfico, sino que modifica el tejido social.

Cabe aclarar que la autora sostiene que la pobreza existente en ciertos territorios no determina la vulnerabilidad para ser desplazado forzosamente, pero el conflicto armado en el país ha afectado en su mayor magnitud a campesinos cuya condición de pobreza los ha puesto en una condición de vulnerabilidad, lo que hace dudar del argumento, pues se asumiría como lector que ser pobre sí es un factor de vulnerabilidad; por tanto, la autora no desarrolla cuáles son las condiciones determinantes para la vulnerabilidad a la que están expuestas las personas que han sido desplazadas, siendo esta una debilidad para su texto. También podemos ver que existe una relación entre pobreza y migración forzada, la cual es argumentada por la autora, quien postula que

La migración forzada en Colombia no atenúa las condiciones de pobreza, más bien se comporta de manera inversa. Conviene tener en cuenta que esta inversión de valores es consecuencia de las particularidades que rodean la salida de la población (expropiación de la tierra, pérdida de territorio, del tejido social y de fuentes de ingreso) y las características de las regiones de recepción (las zonas más reprimidas de las grandes ciudades) (Ruiz, 2010, p.9).

Ahora bien, la autora sostiene que las poblaciones pequeñas en las zonas rurales dentro de los municipios de menos de 50.000 habitantes es donde se originan el mayor número de desplazados, saliendo el 68% de la población que migra de manera forzada a las grandes y medias ciudades (Ruiz, 2010, p. 159). Lo anterior determina el lazo existente y latente entre los fenómenos y la pobreza, lo cual determina que existe una vulnerabilidad en las zonas del país en donde hay menor población lo que determina menores recursos y poco despliegue de seguridad.

Del informe presentado por la Comisión Colombiana de Juristas (de ahora en adelante CCJ) (2010) se abordarán dos capítulos, el primero y octavo capítulo del informe, en este estado del arte. El primer capítulo nos habla del panorama del desplazamiento forzado en Colombia. El segundo capítulo a abordar se centra en examinar si el Estado colombiano garantiza el derecho de restitución de tierras de las víctimas. De este modo, el capítulo 1 nos dice que, según el CCJ, el desplazamiento forzado en el país es consecuencia de violaciones de los derechos humanos e infracciones del Derecho Internacional Humanitario cometidas por todas las partes del conflicto. Lo interesante de este capítulo es que involucra a las fuerzas públicas en la variable de actores responsables del desplazamiento:

La fuerza pública que afecta a la población civil son causas del desplazamiento forzado, tales como actividades militares en lugares habitados por las comunidades, lo que genera temor en la población civil ante la inminencia u ocurrencia de combates; las restricciones a la movilidad y al tránsito de víveres para la población civil, el desarrollo de programas de erradicación y sustitución de cultivos que involucran operaciones militares y que con frecuencia son atacadas por grupos guerrilleros (CCJ, 2010, p. 7).

A ello, se le suma la posibilidad de identificar que existen dos modalidades de desplazamientos forzados, a saber, la individual y familiar y la colectiva, ya que, para los años de 2007 y 2008 las operaciones militares y los enfrentamientos armados condujeron a violaciones de los derechos humanos cometidos por la fuerza pública y grupos paramilitares, que fueron los causantes de desplazamientos masivos de comunidades afro e indígenas (CCJ, 2010). Estas acciones por lo general son provocadas con la intención de desalojar o despojar a la población de sus tierras rurales; por ello, el CCJ identifica que, según ACNUR, los

desplazados en Colombia no tienen acceso a la tierra ni posibilidad de retorno a las mismas, ya que no existen las condiciones para hacerlo.

Cabe destacar que hace falta mayor profundidad en este capítulo acerca de las implicaciones del desplazamiento forzado, pues es importante mencionar la magnitud de la responsabilidad de los otros actores. Esto, con la necesidad de dar mayor perspectiva del conflicto, ya que no se le puede atribuir netamente la responsabilidad a un solo actor. Sin embargo, hasta ahora, y como punto importante a destacar, ha sido el único texto de la literatura revisada para la construcción de este estado del arte que sí se ha atrevido a examinar la inferencia directa de las fuerzas públicas colombianas en el desplazamiento.

El concepto de víctima en la legislación y marco jurídico

Así mismo, de acuerdo con el capítulo octavo, el retorno de las víctimas de desplazamiento forzado es un derecho que debe ser garantizado por el Estado colombiano, pero, según el CCJ (2010), las medidas dispuestas por la Corte Constitucional que han sido adoptadas por el Estado son ineficientes. El Estado no ha hecho un diagnóstico oportuno de la problemática y ello se debe a la falta de acceso a la información u omisión de la misma.

El CCJ identifica 9 falencias respecto a la política de tierras y población desplazada. La primera es la falta de actualización de la información para la individualización de predios, seguido de la escasa sistematización de la información catastral; la tercera falencia es la escasez de información que tienen los funcionarios acerca de la normatividad; la cuarta se refiere al desconocimiento de la población desplazada respecto a sus derechos; la quinta es la tardía transición de una normativa a otra; la sexta es la desactualización de información catastral y territorios étnicos; la octava es la carente identificación catastral de personas desplazadas como ocupantes de predios baldíos; la última falencia se refiere a la imprecisión de los datos suministrados por las personas desplazadas para identificar los predios (CCJ, 2010).

Según el CCJ (2010),

La informalidad en las relaciones de la tenencia de la tierra se atribuye al desmonte de la política de reforma agraria a través del Plan de Desarrollo aprobado mediante la ley 812 de 2003 y la ley de Estatuto de Desarrollo Rural, que otorgaron prioridad al fomento de la economía empresarial y negaron las posibilidades de acceso de los campesinos a la tierra con seguridad jurídica de la tenencia (p. 57).

Todo ello es reflejo de la incapacidad política y ausencia del Estado colombiano en la toma de decisiones. Además, el traslado del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA)

a INCODER⁷, es consecuencia de decisiones políticas tomadas mediante la Ley del Estatuto de Desarrollo Rural que generaron la incapacidad de registrar efectivamente las cifras de víctimas del desplazamiento, lo que conlleva a un vacío en el registro de víctimas y predios, y con esto son varias los casos que demuestran la incapacidad institucional para actuar de manera oportuna ante el gran problema colombiano.

El aporte sustancial de este capítulo del texto, en el que se hace una revisión bibliográfica, es haber mostrado la realidad política y jurídica que existe en las medidas adoptadas por los gobiernos colombianos. Esta ineficiencia en las acciones imposibilita el retorno de las personas a sus hogares. Por otra parte, se encontró como falencia en el texto que no se aterrizan en datos el fenómeno tratado en cuestión, pues si bien habla de una realidad jurídica, no se acude al Registro Único de Víctimas para verificar las cifras de las personas consideradas víctimas a las que se les han o no devuelto sus tierras.

Por su parte, las autoras Piedrahita y Pérez (2019), introducen el tema de víctimas y restitución de tierras en Colombia. La hipótesis que manejan estas dos autoras se centra en reconocer la relación entre tierra, territorios y guerra y a su vez la importancia actual del proceso de transición tras la firma del Acuerdo de Paz en el 2016. La primera se relaciona con la Ley de víctimas y restitución de tierras 1448 del 2011 y la segunda con la implementación del punto 1: Reforma Rural Integral (RRI) del Acuerdo.

Estas autoras dividen el texto en tres partes: la primera hace un balance de la restitución de tierras teniendo en cuenta algunos antecedentes, seguido de los actuales compromisos del Acuerdo de Paz, y, por último, se hace una revisión a nuevas propuestas que pretenden modificar la Ley 1448. Cabe destacar que, para las autoras, en Colombia la propiedad rural no es un efecto secundario de la guerra; por el contrario, el país presenta un comportamiento contrario, ya que la tierra es el propósito de la guerra (Piedrahita y Pérez, 2019).

Como antecedente a esta ley es importante destacar que el proceso de desmovilización paramilitar en el periodo del ex presidente Álvaro Uribe contribuyó al desconocimiento del despojo de tierras y los derechos de las víctimas. En efecto, Piedrahita y Pérez (2019) señalan que la Ley 975 del 2005 dio como resultado un proceso de restitución inefectivo, puesto que el Fondo Nacional de Reparación (FNR) dependía exclusivamente de la voluntariedad de bienes y dinero entregados por los paramilitares procesados, dando lugar a la no disposición de la entrega de esos bienes; también, el FNR se permeó por los poderes regionales y

⁷ Anteriormente se especificó que es el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

testaferratos que heredaron tierras despojadas, evadiendo la restitución; por ejemplo, entre el año 2005 y el 2015 fueron recibidos 537 bienes rurales de los que solo se restituyeron 79.

A ello se le suman el Decreto 4760 del 2005 que introdujo la asignación de tierras y proyectos productivos a los desmovilizados por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER; esto quiere decir que los predios eran de extinción de dominio cuyos dueños eran narcotraficantes. El sucesivo Decreto 4488 del 2005 dispuso un proyecto de acceso a la tierra en asociación entre campesinos, víctimas desplazadas y desmovilizados, que terminó complicando más las cosas debido a la tensión que generaba repartir el territorio entre antiguos paramilitares y campesinos dentro de un proceso no integral para las víctimas, ya que no se les brindó otro tipo de ayuda que subsanara el dolor causado por estos actores y que evidencian la injusticia en materia de tierras.

Al respecto, Piedrahita y Pérez (2019) dicen:

Después de ocho años de seguridad democrática y negación de la existencia de un conflicto armado, el Plan Nacional de Desarrollo Prosperidad para Todos 2010-2014 planteó la necesidad de implementar una serie de medidas que contrarrestaran los efectos del conflicto armado en términos de la reparación integral de las víctimas de violaciones sistemáticas a los derechos humanos y de las infracciones al DIH, incluyendo los fenómenos del desplazamiento forzado, el abandono y despojo de tierra (p. 6)

En cuanto a los compromisos del Acuerdo de Paz con la restitución de tierras y las víctimas, la Ley 1448 del 2011 marca la referencia para el punto 1 de Reforma Rural Integral, debido a que sin ella no se materializaría de manera integral una reparación a las víctimas y sus tierras, lo que contribuye directamente a la verdad, reparación y clarificación del mismo fenómeno. Las autoras, citando al Observatorio de Restitución y Regulación de los Derechos de Propiedad Agraria (2016), afirman que la ley ha permitido una inclusión del campesinado mediante la vía administrativa-judicial. Esta inclusión ha tenido como resultado que el campesino pueda tener algún tipo de injerencia en la asignación de derechos de propiedad agraria.

Este texto aporta en tanto se refiere al contexto de los antecedentes de la ley y a cómo se vincula directamente con el punto 1 del Acuerdo para que se dé una verdadera reforma rural, es decir que nos da un recorrido por las leyes más importantes que modifican el agro colombiano. Así mismo, su metodología es la revisión bibliográfica y revisión de fuentes secundarias. Sin embargo, presenta una explicación deficiente de la relación de tierras, territorio y guerra que promete en la hipótesis.

El texto de Velásquez (2017) tiene como hipótesis la existencia de otros instrumentos alternativos a la realidad jurídica del régimen legal de protección de la tenencia de la tierra colectiva, que contrasta con el neto cumplimiento de la norma; es decir, si bien el instrumento jurídico que vela por los territorios de los grupos étnicos cuenta con normas adecuadas para su cumplimiento, existen otras variables que obstaculizan el proceso.

Velásquez (2017) da como ejemplo el hecho de que la norma del derecho colectivo de las tierras étnicas se puede entrecruzar con las normas de ordenamiento territorial, las normas que dictan bajo qué condiciones se deben aprovechar los recursos naturales con fines económicos, las de protección del medio ambiente y las más actuales referentes a la justicia transicional y construcción de paz.

El entrecruzamiento de estas variables empíricas genera luchas de poder entre todos los actores vinculados, tanto los grupos étnicos como las autoridades estatales, regionales y grupos armados. Para dar una mayor explicación de la tenencia colectiva de la tierra, este texto se divide en dos momentos: el primero presenta unos antecedentes y el segundo muestra el estado actual de la misma. Dentro de los antecedentes, se ve que el primer concepto de tenencia colectiva de la tierra se encuentra en la figura de *resguardo*, introducida en la época colonial con el fin de separar a la población civil con los demás, asegurándole a la colonia el control frente a una sublevación y acceso a la mano de obra.

Para 1551 empieza el declive de la figura de resguardo indígena, ya que pasan a convertirse en factorías coloniales con el objetivo de acelerar el enriquecimiento de la clase alta, porque se empieza a emplear masivamente la mano de obra esclava. Por otro lado, para el siglo XVII, algunos miembros de la población afrodescendiente crearon las comunidades palenqueras, conformadas por esclavos que habían logrado huir, desarrollando expresiones políticas, económicas, sociales y culturales propias que, sin embargo, no fueron reconocidas por la corona española.

Esto pone en entredicho dos cosas, a saber, los reconocimientos territoriales asumidos por la misma comunidad y los intereses económicos que permearon el reconocimiento de derechos, es decir, una suerte de cesión de derechos, pues, si se compara lo dicho con las lecturas abordadas, parece que el Estado colombiano siempre ha estado al servicio de los intereses de la clase dominante, que entretejen la historia de la tenencia de la tierra en el país. Con la constitución de 1991, siendo el segundo momento, se construye el mecanismo de tenencia colectiva de la tierra como material jurídico de reparación por los siglos anteriores, pasando a ser objeto de protección del Estado; lo anterior se sustenta con el siguiente argumento de

Velásquez (2017), según el cual mediante la Constitución de 1991 se cambia este paradigma y se genera un acto de reconocimiento y reparación del pasado:

A partir de este cambio de paradigma, se estructura el régimen legal actual de la tenencia colectiva de la tierra. Dicho régimen considera los resguardos indígenas como entidades territoriales que poseen sus propias autoridades, las cuales desempeñan funciones administrativas. Por otra parte, las comunidades afrodescendientes se configuran como sujetos colectivos de derechos y obligaciones (p.4).

Este texto menciona diferentes desarrollos jurídicos posteriores a la Constitución, pero cabe destacar cuatro reglamentaciones que van en la línea de los derechos campesinos y étnicos con relación a la tenencia de la tierra, la propiedad y su producción: primero, la Ley 70 de 1993 reconoce el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades afrocolombianas que habían venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca pacífica, seguido del Decreto 2664 de 1994, que dicta los procedimientos para la adjudicación de terrenos baldíos y su recuperación, incluyendo disposiciones de salvaguardar en favor de los grupos étnicos. Tercero, el Decreto 2164 de 1994 incluye lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas. Por último, el Art. 80 de la Ley 160 de 1994 crea la figura de zonas de reserva campesina (ZRC) con el fin de estabilizar y consolidar la economía campesina y de otorgar baldíos de tierras adquiridas por el gobierno a través de compras a actores privados y expropiaciones.

El texto hace un reconocimiento importante en materia de tenencia colectiva de la tierra y en cuanto a los derechos existentes en las leyes colombianas, pero no desarrolla el entrecruzamiento de los otros factores que obstaculizan la aplicación óptima de las figuras jurídicas que mencionó dentro de sus objetivos. Además, maneja una metodología de revisión de textos, lo que permite desarrollar su argumento.

Conclusiones preliminares

En conclusión, en Colombia se han adelantado reformas rurales deficientes a lo largo de la historia, desdibujadas en muchos casos por poca voluntad política, lo que implica un retroceso en materia agraria siempre que se da algún avance. Por otro lado, la tenencia de la tierra en el país proviene de la desigualdad económica, política y social, lo que ha generado la disputa por la tierra; por lo tanto, el problema no resuelto del agro deriva de la estructura socioeconómica. Esto se evidencia de manera empírica en la precaria condición del campo colombiano, ya que este no cuentan con vías de acceso, ni educación o prestación de servicio de salud de calidad, y cada vez más se devaluación de la labor campesina debido a las políticas económicas que favorecen el consumo de productos extranjeros.

A lo largo de las lecturas se evidenciaron diferentes argumentos socioeconómicos del fenómeno, y con ello la distinción, en primer lugar, entre el migrante voluntario, que se dispone a buscar condiciones de vida mucho mejores a las que tiene, y un desplazado forzado, el cual residía en un territorio bajo unos arraigos y bienes que le son usurpados y sometido a condiciones que lo obligan a salir en busca de refugio en lugares que precarizan su condición y terminan victimizando a las personas.

Además, se identifica un factor generalizado dentro de la discusión de textos como los del World Bank Group (2017), Piedrahita y Pérez (2019), CNRR (2009), Mora (2013), Vega (2012), Ruiz R (2010), Velásquez (2017) y Pardo y Ruiz (2019), que coinciden en tener como referencia el factor económico como centro de análisis para explicar los fenómenos del desplazamiento y despojo de tierra. Esto quiere decir que están influenciados por el enfoque estructuralista; por ejemplo, el World Bank Group (2017) y Pardo y Ruiz (2019) distinguen que existe una conexión entre el desplazamiento forzado, el empobrecimiento y la inminente necesidad de generar ingreso para sobrevivir en el lugar a donde llegan. A los dos autores anteriores se suma Ruiz R (2010), quien argumenta que tanto la migración forzada como el desplazamiento forzado generan corrientes de migrantes que se acentúan en las zonas urbanas.

Así mismo, Mora (2013), Vega (2012), y Pardo y Ruiz (2019) coinciden en que existe un vacío estructural en cuanto a la tenencia de la tierra, involucrando otras variables como la violencia, vacíos legales y voluntades políticas que intensifican el fenómeno de acumulación de tierras y despojo de las mismas. Por su lado, Mora (2013) reconoce que los fenómenos del desplazamiento forzado y el despojo de tierras responden a una violencia socioeconómica subyacente orientada a no resolver el problema agrario.

Vega (2012) y Pardo y Ruiz (2019) explican la problemática detrás del despojo a partir del concepto de acumulación por desposesión, la cual es impulsada por el interés de acumulación de capital, ya que esta se da por medio de expropiaciones violentas que afectan directamente las condiciones de producción y a las personas encargadas de producir. En este sentido, Vega (2012) y el CNRR (2009) coinciden en que existe una legalización de la expropiación de la tierra, ya que los expropiadores no solo incurren en violentar, sino que han incurrido en utilizar figuras legales para poseer las tierras que no les corresponden. Ahora bien, el CNRR (2009), Piedrahita y Pérez (2019) y Mora (2013) convienen en que la propiedad de la tierra es el propósito de la guerra, a diferencia de otros analistas que sostienen que en Colombia la propiedad rural es un efecto secundario de la guerra. Es decir que la propiedad rural es el instrumento de disputa que se hace efectivo mediante los procesos de desplazamiento y

despojo y, desde una perspectiva política, esto conlleva al desarrollo y las transformaciones económicas que favorecen a los victimarios.

Por su parte, Montañez y Delgado (1998) introducen una cadena de conceptos que hilan el argumento de los autores, pues estos explican que el territorio es un espacio geográfico que posee un sistema de objetos y acciones mercantiles y simbólicas expresadas en la territorialización; estos sistemas se ven ejemplificados en la acción de laborar la tierra y su materia prima, tanto como en el valor sentimental que esta contiene. En este sentido, si esos espacios son usurpados se incurre en la desterritorialización y, por ende, son estos los autores cuya investigación será profundizada en el marco teórico, a propósito del concepto de territorialización.

Del mismo modo, el argumento de Velásquez (2017), según el cual la realidad jurídica existente reconoce la tenencia colectiva de la tierra, advierte que no por ello se traduce en una efectiva implementación del derecho, entrecruzándose también con los intereses colectivos de los grupos étnicos y dando lugar a las variables de territorio e identidad que se desarrollan más adelante en este documento.

Por otro lado, el autor expone varios factores que causan el desplazamiento. Uno de ellos es el factor interno, que está condicionado por una situación de violencia y conflicto armado dentro de un país; otro de ellos tiene que ver con el tipo de agente sobre el cual se ejerce el desplazamiento, que bien puede ser un agente individual (lo que incluye a un núcleo familiar) o colectivo, en el caso de desplazamientos forzados masivos, siendo estos últimos un elemento cotidiano en Colombia (Velásquez, 2017).

Ahora bien, no siempre el desplazamiento conduce al despojo de bienes; sin embargo, el despojo de un bien o territorio conduce al desplazamiento de uno o varios individuos. Esto también conlleva a la usurpación de significados simbólicos que se forman en la territorialidad y, por supuesto, arrebatando significativamente el factor de producción y su fuente de productividad.

En lo que respecta al conflicto armado y los actores que permean el mismo, es preciso indicar que la tierra significa una fuente de lucro económico y cuotas de poder, es decir que los grupos armados se disputan los territorios por corredores estratégicos para la guerra y su lucro. El problema agrario sin resolver ha generado, en la historia colombiana, guerra por el control y la tenencia de la tierra. Esto también abre el debate de la industrialización

económica de la guerra⁸; un ejemplo de ello son los hornos crematorios ubicados en diferentes partes del país con el fin de desaparecer completamente a las personas (El Espectador, 2021); algo casi comparable a los métodos de la Alemania Nazi. Esto demuestra cómo se han perfeccionado las técnicas para usurpar, violentar y desplazar a los individuos.

Así mismo, se evidencia en la literatura que el despojo no solo se expresa en violencia física, sino que se alimenta de figuras jurídicas también manifestadas de forma violenta (visto como violencia estructural), lo que hace al Estado colombiano directamente responsable de no blindar la tenencia de tierras por medio de políticas públicas eficientes. Por otro lado, existe un desconocimiento por parte del campesinado y los grupos étnicos en materia de propiedad privada y títulos de tierra que, en muchas ocasiones, los hace vulnerables ante quienes sacan provecho de la guerra y la industrialización.

A partir de la revisión de los textos seleccionados se identificaron dos ideas centrales: la primera es que existe una gran variable que es “víctima” y, de acuerdo con los conceptos que se abordaron, se decidió que el despojo de tierras y el desplazamiento forzado sean tratados como subvariables de esta primera variable. Por tanto, organizar el estudio de esta forma direcciona al capítulo de análisis, donde se expondrán algunos registros de estos fenómenos en los tres departamentos inicialmente dichos en esta investigación. A propósito de lo anterior, resulta necesario revisar el contenido de la Ley 1448 del 2011, especialmente en lo que respecta al modo en que la ley entiende el concepto de víctima y los hechos víctimizantes de desplazamiento forzado y despojo de tierras. Para este fin se dedicará un apartado en el capítulo de análisis.

Otro elemento identificado en los textos revisados que conducirá la discusión principal tiene que ver con la ausencia de consideraciones sobre los lazos territoriales, sociales e identitarios que poseen las personas desplazadas y despojadas con sus territorios. Esto sugiere la importancia de abordar la variable “territorialización” ligada a las subvariables de identidad colectiva y desterritorialización. En este sentido, el trabajo de grado contará con la visión de las víctimas acerca de los sucesos y cómo estos afectaron los significados creados en el territorio. Sin embargo, estas variables serán primero desarrolladas en el marco teórico, con el fin de enriquecer el análisis conceptual y dar paso a la discusión central.

⁸ La industrialización económica de la guerra es una forma de tecnificación de la violencia que los actores del conflicto desarrollaron para optimizar su desempeño en la guerra.

Marco Teórico

Después de introducir en el estado del arte los hallazgos de los diferentes trabajos revisados, dedicados al análisis de los fenómenos de desplazamiento forzado y despojo de tierras, se hizo evidente la pertinencia de desarrollar dos conceptos que permiten comprender el desarraigo territorial que experimentan las víctimas de los fenómenos anteriormente mencionados. Estos son:

i). La territorialidad, cuyos exponentes son Gustavo Montañez y Ovidio Delgado (1998). Los autores logran captar el contexto colombiano en su texto, ya que el fin de definir el territorio y, por ende, conceptos como el de territorialidad y desterritorialización, es el de entender cómo debe concretarse el proyecto nacional en torno al problema agrario. Estos comprenden la territorialidad como un fenómeno presente en la configuración geográfica del territorio, es decir que en el territorio se manifiestan expresiones socio-espaciales que vincula los sistemas de acciones y objetos que funcionan en la medida en que el otro lo haga; esto último es importante para entender las acciones colectivas que forman la identidad colectiva en el territorio; por ello, se pretende relacionar al final los conceptos de los autores que se abordarán.

ii). La identidad colectiva, trabajada por Snow y Corrigan-Brown (2015), cuya importancia radica en su desarrollo del concepto de identidad desde tres enfoques: el personal, social y el colectivo. De este modo, los autores conciben que la identidad se forma en la interacción de los individuos con uno o más actores sociales, reconociéndose en grupos sociales a partir del auto reconocimiento identitario, ya que de ello deriva la identificación o afinidad con las organizaciones que construyen sus propias percepciones e ideas para fundamentar su comprensión del mundo.

Adicionalmente, los conceptos que se desarrollarán o bien derivan de otros conceptos, como en el caso del texto de los primeros autores, que para explicar la territorialidad como interacción social deben explicar qué es el territorio y el espacio geográfico, o bien introducen otros conceptos complementarios, como es el caso de los segundos autores. Es decir que se aclarará la derivación de conceptos para una mayor comprensión y, posteriormente, se pretende analizar la idea que enlaza al territorio con la identidad.

i). La territorialidad y la desterritorialización

Desde la síntesis abordada en el estado del arte, es preciso contextualizar que, para los autores, el espacio geográfico es un conjunto de objetos y un sistema de acciones que actualmente están dotados de superficialidad, debido a la intencionalidad mercantil y simbólica. En palabras de Montañez y Delgado (1998), “el valor de los objetos depende de su eficiencia, contribución para la productividad de la acción económica” (p.3). Así mismo, el territorio deriva del espacio geográfico como construcción social; este es un espacio de poder y gestión de los Estados, individuos y de grupos sociales, que interactúan socialmente entre sí. A estas dinámicas de interacción se le conoce y se expresa por medio de la territorialidad.

Ahora bien, es relevante precisar la línea de análisis de Montañez y Delgado que, si bien no se expresa de forma explícita en el texto, liga la relación entre territorio e interacción social. Se deduce que sus posturas corresponden al enfoque socio-territorial, que va en la misma línea de autores como Heidegger (2001), quien concibe el espacio como eje vital de los individuos, de suerte que el habitar en el mundo se refiere a la experiencia de tiempo y convivencia del ser ubicado espacialmente; Bourdieu (1999), quien trabaja los efectos de lugar analizando las políticas habitacionales y la construcción política del espacio social como la materialización de las relaciones de poder; y Michael Certeau (2007) para quien el espacio se refiere a los recursos donde los actores se apropian de estructuras territoriales por medio del hacer y tácticas-prácticas culturales.

Por último, encontramos a autores como (Prieto, Salazar, 2001) quienes dicen en su estudio que, en el contexto de la globalización, el espacio se expresa como puntos geográficos que conforman un territorio medido por la existencia de una red de clientes. Esto permite el análisis de Montañez y Delgado, que pertenece al enfoque socio-territorial, en el que el territorio no corresponde a algo que se da por sí solo, sino que se construye socialmente, en la medida en que todos cooperen; de este modo, el resultado de esas relaciones sociales genera significados e intereses en un mismo proyecto territorial.

Para el enfoque socio-territorial, el territorio se constituye a partir de las relaciones sociales y el contexto histórico en el que está inmerso. En palabras de Montañez y Delgado (1998) el territorio es “una construcción social y nuestro conocimiento del mismo implica el

conocimiento del proceso de su producción “(p.4). Dicho de otro modo, es el uso que hacemos del espacio, lo que produce y mantiene las relaciones de poder en constante flujo de territorialización debido a los conflictos e intencionalidades. Por ende, la forma de organización del territorio es un mecanismo político. “En el espacio concurren y se sobreponen distintas territorialidades locales, regionales, nacionales y mundiales, con intereses distintos, con percepciones, valoraciones y actitudes territoriales diferentes, que generan relaciones de complementación, cooperación y de conflicto” (Montañez y Delgado, 1998, p.4).

En este orden de ideas, la territorialidad se entiende como el control ejercido por unas personas, grupo social, grupo étnico o un Estado sobre una porción de espacio geográfico (Montañez y Delgado, 1998). Tal control se refiere a un conjunto de prácticas y expresiones materiales y simbólicas; el primer caso se ejemplifica con la vivienda o la tierra en sí misma, y el segundo con la cultura y las creencias que se gestan, convergen y escalan a la apropiación, garantizando la permanencia en el territorio.

Por ende, la actividad espacial o relaciones con las que opera un actor ejerce una capacidad de actividad desigual en la apropiación de territorios. Es decir que en la medida en que se crea territorialidad, se genera una geografía del poder que se permea o caracteriza por la desigualdad y, con ello, el surgimiento de los conflictos. Esto obedece a lo dicho en el inicio, pues el espacio geográfico, dotado de acciones superficiales como la mercantilización, ha generado conflictos de intereses dentro de los territorios.

Es así como se van presentando los conflictos dentro del territorio, que conllevan a la disputa o pérdida de él, debido al enfrentamiento de intereses. Esta pérdida del territorio se conoce como desterritorialización. Dicho por Montañez y Delgado (1998), “la desterritorialización se refiere a procesos de pérdida del territorio derivados de la dinámica territorial y de los conflictos de poder entre distintos agentes territoriales” (p.6). De esto se intuye que los procesos de territorialización y desterritorialización obedecen a las mismas dinámicas sociales y de poder que se gestan, pero la diferencia entre uno y otro recae en que las intencionalidades cambian, ya que en la desterritorialización existe una intención con la que un actor ejerce poder en contra de otro, generando la pérdida del bien material y con ello todos los símbolos inmateriales que se crearon en el territorio.

Por otro lado, existe una interconexión de conceptos. No se puede pensar el territorio sin la existencia del espacio geográfico, pero tampoco puede pensarse que el territorio fluye por sí solo, pues existen interacciones que generan vínculos entre las personas y el espacio mediante el conjunto de prácticas que producen los lazos territoriales; a esto se le llamará arraigo⁹. Ahora bien, aunque lo material es arrebatado o usurpado no solo hablamos de despojo de tierras o desplazamiento, pues cuando este conjunto de fenómenos sucede se incurre en la desterritorialización de un territorio que antes le correspondía a un individuo, en donde existían unos modos de vida, unos valores y costumbres adquiridas que le son arrebatados y, con ello, la pérdida de todas esas prácticas y vínculos que se forjaron.

Por ello, es importante ligar el arraigo que existe entre los territorios y los actores. Como ejemplo de ello está el vínculo que tienen los campesinos y etnias con el territorio donde habitan. Así mismo, es importante tener en cuenta los significados que ellos le otorgan a la tierra, en torno al valor mercantil y los valores personales que cada individuo genera dentro de la tierra que trabaja y tiene como modo y sustento de vida. Ahora bien, cuando se les arrebatan su derecho de propiedad pierden también la territorialización y el arraigo, como consecuencia del despojo de tierras y desplazamiento forzado en el país. Con ello se introduce al siguiente concepto, el de identidad, que va ligado a los valores, el reconocimiento y el sentido de pertenencia que se genera en torno al territorio.

ii). Identidad colectiva expresada en identidad territorial.

En este apartado se trabajará el concepto de identidad colectiva y al final se enlazará la idea expresada por el concepto de identidad territorial. El concepto a construir aquí va ligado al apartado anterior, entendiéndolo como una unidad, ya que existe toda una identidad colectiva en torno al territorio al que pertenece un grupo. Ahora bien, por identidad se entiende:

(...) la interacción entre dos o más conjuntos de actores requiere, mínimamente, que estén situados o ubicados como objetos sociales. Hacer esto es enunciar o imputar una identidad.

⁹ Fuerte fijación, firme y duradera que una persona mantiene respecto de alguna cuestión. Por ejemplo, cuando un individuo presenta una fuerte y recurrente tendencia a practicar algunas costumbres, ritos, que son consideradas propias de la cultura de la cual proviene.
Fuente: Ucha, F. (septiembre de 2009). *Definición de arraigo*. Recuperado de: <https://www.definicionabc.com/general/arraigo.php>

Por tanto, la interacción entre individuos y grupos, como objetos sociales, es contingente a la recíproca atribución y aceptación de identidades. (Snow y Corrigan-Brown, 2015, p. 174)

De manera que el concepto de identidad desarrollado por Snow y Corrigan-Brown (2015) está definido por tres tipos: la personal, la social y la colectiva; los dos primeros tipos se explicarán brevemente, ya que aportan a entender el de identidad colectiva. En términos generales, la identidad colectiva tiene sus raíces en la interacción entre los actores por medio de situaciones; por tanto, la interacción entre grupos sociales requiere de una reciprocidad y reconocimiento del otro, además de la idea de asignación recíproca de identidades. Es decir que se es susceptible de una identidad impuesta, pero a su vez existe la capacidad de asignarlas.

El primer tipo, la identidad personal, se caracteriza por responder a los atributos y significados que el individuo se auto-designa y auto-atribuye, que corresponde a distinciones personales. Cabe mencionar que esta identidad se pone a prueba en el momento de interactuar con otras identidades sociales consideradas contrarias a la suya. Por ello los autores entienden que existe un sentido de nosotros que se comparte e interactúa con el otro:

(...) las discusiones sobre el concepto sugieren invariablemente que su esencia reside en un sentido compartido de la 'unidad' o el 'nosotros, anclado en atributos y experiencias reales o imaginadas, que comparten aquellos quienes componen la colectividad, y están en relación o contraste con uno o más conjuntos de 'otros', reales o imaginados. (Snow y Corrigan-Brown, 2015, p. 175).

Ahora bien, esto conduce al siguiente tipo de identidad, la social, que se refiere a las atribuciones asignadas con el fin de situar a los otros en los espacios sociales; estas asignaciones se entienden mejor como asignación de roles. De este modo, el sentido compartido de “nosotros¹⁰” compone el sentido de agencia y ello corresponde a la capacidad de actuar de forma voluntaria; es decir, la identidad está constituida por el sentido compartido e interactivo de nosotros, caracterizada en sentimientos compartidos. A esto se le conoce como agencia colectiva, en la que, por medio del límite que se marca entre los otros externos

¹⁰ El autor usa en inglés las expresiones de ‘one-ness’ y ‘we-ness’. La cual se entendió como el ‘nosotros’ y el ‘nosotros compartido’.

a la unidad, termina consolidándose la propia identidad, puesto que el involucramiento de las identidades individuales genera una especie de ser colectivo.

De continuar así, la identidad colectiva se entiende como la proyección del ser generada en doble vía, es decir que en el acercamiento de la individualidad con lo externo, esta se encuentra sujeta a modificaciones que pueden ser de corta duración o transitorias; en otras palabras, la identidad colectiva es emergente y evoluciona, no es estática ni única, lo que explica las diferentes colectividades en las que un individuo se puede ver reflejado.

Así, los autores Snow y Corrigall-Brown (2015) se preguntan por cómo se extienden las identidades individuales al punto de ser compartidas en ciertos espacios, ya que los sentidos compartidos de los que se hablaba anteriormente pueden llegar a atentar contra el sentido del “nosotros”, porque los individuos se encuentran motivados a actuar conforme a los intereses de la colectividad. Al respecto, el autor plantea tres enfoques para resolver este problema, a saber, (1) el enfoque primordialista, que deriva de la psicología social y que sostiene que la identidad colectiva proviene de características descriptivas de las que se puede acoger la totalidad de la identidad colectiva, identificándose como la esencia y que se ejemplifica por medio de la raza, el género u orientación sexual.

(2) El enfoque estructuralista, que considera que las identidades individuales derivan de las categorías o estructuras sociales, precisando que existe una similitud en quienes comparten localidades y circunstancias parecidas, siendo redes relacionales, pues esta involucra las clases sociales, etnias o nacionalidad, siendo los dos anteriores enfoques reduccionistas en materia de los diferentes espectros identitarios que contempla el construccionismo. Y, por último, (3) el enfoque construccionista, el cual considera que

La atención se centra en la construcción y mantenimiento de identidades colectivas. Identidades colectivas se ven como inventados, creados, reconstituidos o improvisados en lugar de ser biológicamente preordenados, estructural o determinado culturalmente.” (Snow y Corrigall-Brown, 2015, p. 176).

Es decir que el enfoque construccionista de la identidad colectiva está permeado por procesos simbólicos y culturales, tales como corrientes de moda, influencias del multiculturalismo, el posmodernismo, entre otras, que lo hace ver como una corriente

inventada. Ahora bien, la anterior interpretación que se tiene del construccionismo puede llegar a ser superficial, ya que se diferencia de los otros enfoques (Primordialista y estructuralista) al admitir que a menudo las personas son miembros de una o la misma categoría o grupo, siendo el construccionismo el único enfoque que contempla los diferentes grados de identidad, fenómeno al que denomina omnipresencia situacional, como por ejemplo, la familia, el trabajo, ocio, género, etnia, religión, política y nacionalidad, ya que los individuos suelen portar diferentes identidades que también pueden ser conflictivas.

Por ello, la identidad individual termina cobrando un carácter tal que se desdobra en una identidad colectiva para construir el “uno nosotros compartido”, pues, si bien existe la visión en doble vía para entender la identidad colectiva, las identidades individuales convergen o se exteriorizan creando un conjunto de varias identidades. También es claro que existe una unión de experiencias y símbolos vivenciales que permite la acción colectiva dentro de la comunidad. Un ejemplo claro pueden ser los grupos étnicos o raciales minoritarios, ya que estos suelen hablar y reconocerse como un nosotros o según el enunciado “yo soy mi comunidad” para reflejar esa unidad que poseen.

De este modo, los campesinos colombianos y grupos étnicos generan vínculos con los territorios a los que pertenecen, unas formas de vida y de producción que los identifica y así mismo reconocen sus territorios de forma tal que los conciben como diferentes a otros. Así las cosas, el concepto de territorialidad en su ejercicio implica la construcción de una identidad colectiva, que se ve expresada en los valores y costumbres que tiene una comunidad de un territorio construido colectivamente, en la medida en que se relacionan con el espacio geográfico específico.

En el caso de los campesinos, puede resultar más difícil detectar una identidad colectiva entre ellos. Esta se forma en relación a la cultura que permea su forma de vida y la de su comunidad y obedece al modo en que los procesos de territorialización y desterritorialización, producto de las circunstancias políticas, sociales y económicas, han intervenido o afectado sus modos de vida, pues a pesar de que no son identificados como etnia ni raza, sí comparten una unión circunstancial en torno a la tenencia de la tierra.

Por tal razón, se encontró la conexión en los dos conceptos trabajados en este marco teórico, en la medida en que la identidad colectiva se encuentra inmersa en la territorialidad, debido

a que la primera existe en lo que concierne a aquello que representa la territorialidad para las comunidades étnicas y campesinas, pues recordemos que, si bien la identidad colectiva es una convergencia de identidades individuales, estas empiezan a generar significados y experiencias compartidas por los individuos afines, generando apropiación de los espacios. Por ello, retomamos a los autores que abordan el concepto de territorialidad y desterritorialización, ya que ellos también hacen una apreciación en torno a la identidad ligada al territorio:

El sentido de pertenencia e identidad, el de conciencia regional, al igual que el ejercicio de la ciudadanía y de acción ciudadana, solo adquieren existencia real a partir de su expresión de territorialidad. En un mismo espacio se sobreponen múltiples territorialidades y múltiples lealtades. (...) Por ello la territorialidad, se asocia a la apropiación de los individuos que a su vez está ligada con la identidad y efectividad espacial, que se combinan definiendo territorios apropiados de derecho, de hecho y efectividad. (Montañez y Delgado, 1998, p. 4- 5).

Para hablar del sentido de pertenencia e identidad, Herrera (2011) complementa a Montañez y Delgado en lo que respecta a la existencia de un nombre asignado por cada grupo social, que explica las formas de relacionarse. Si bien el territorio es una extensión terrestre delimitada, estas se expresan en las formas de pensamiento de quienes se asientan en ese espacio, sosteniendo una estrecha relación con los recursos que posee la región. Este nombre que recibe el lugar demuestra las maneras en que los individuos llegan a construir valores con esas expresiones (Herrera, 2011).

Lo anterior nos indica la existencia de toda una relación construida entre el individuo y la tierra que, a su vez, se construye en comunidad dentro del territorio, generando consigo significados individuales y colectivos y formas de vida en particular. Para concluir, cabe señalar que los conceptos van inclinados a poner de manifiesto la pérdida territorial, y con ella la pérdida de los significados materiales e inmateriales, como la identidad, generada por la práctica del despojo de tierras y los desplazamientos tanto individuales como colectivos, en los que no solo se pierde el bien material y el sustento de vida, sino que se lleva consigo las identidades construidas históricamente en los territorios, dando lugar a la pérdida de la identidad cultural que se gesta en los territorios rurales.

Metodología

Con respecto a la metodología que se emplea en este trabajo de grado, en primer lugar, se realiza un análisis documental o revisión de bibliografía; a ello se le suma la revisión de datos de la Unidad de Víctimas y de la Red Nacional de Información para la extracción de cifras codificadas como parte de la revisión de fuentes secundarias, de la que se extrajo la información de los departamentos de Putumayo, Valle del Cauca y Antioquia durante el periodo de 1985 hasta la actualidad, comprendido por la Ley 1448 de 2011.

Ahora bien, el estudio de caso en el que se centra este documento se encuentra focalizado en los departamentos de Putumayo, Valle del Cauca y Antioquia, mencionados anteriormente. Esto se decidió por dos razones: primero, debido a que son departamentos que sufrieron en la década de los 2000 un incremento en el desplazamiento forzado; segundo, debido a que esta investigación cuenta con la elaboración de entrevistas semiestructuradas, aplicadas a víctimas pertenecientes a esos departamentos; esto permite focalizar y acotar la información que brindan las bases de datos en el país. Las entrevistas contaron con la participación de cuatro personas víctimas de desplazamiento forzado y despojo de tierras de esos departamentos (puede encontrar el modelo de entrevista en anexos No. 1).

Esta metodología de entrevista semiestructurada permite una discusión abierta con los entrevistados sobre preguntas tematizadas acerca de conocimientos especiales sobre las experiencias personales, que nutren directamente el cumplimiento de los objetivos de la investigación. Estas entrevistas contaron con el permiso de las personas entrevistadas, quienes permitieron el uso de sus nombres, para utilizar su información con fines académicos sin vulnerar su integridad. A su vez, ellos desarrollaron sus opiniones personales y, en especial, expresaron sus sentimientos sobre los hechos ocurridos.

Lo anterior se hizo efectivo porque se le exigió a la entrevistadora que hiciera presencia física en los hogares actuales de estas personas por temas de seguridad, lo que permitió desarrollar una conexión más personal, pues gracias a la expresión de sus sentimientos se evidenció el lazo que tienen las personas con sus territorios y los hechos ocurridos.

Por otro lado, cabe resaltar que la selección de los entrevistados obedeció a un criterio importante, a saber, el reconocerse como campesino, haber sido desplazado y despojado de

sus tierras y estar reconocido dentro de la Ley 1448 del 2011 como víctima. Para identificar los roles de las personas a las que se les aplicó la entrevista se asignaron códigos para su debida citación en este trabajo: se asignó el apellido de la persona entrevistada, la letra M u H (Mujer u Hombre) para identificar el sexo seguida con un número del uno al cuatro, haciendo referencia al número del entrevistado al que pertenece (Apellido M1), y la fecha en que se realizó dicha entrevista (DD-MM-AAA).

Aquí se encontrará un corto perfil de cada uno de los entrevistados:

- Cifuentes H1, 13- 05- 2021: Hombre perteneciente al municipio de Rio Frio, departamento del Valle del Cuaca, desplazado y despojado en el 2007 a manos de paramilitares.
- Giraldo H2, 13- 05- 2021: Hombre perteneciente al municipio de Granada, departamento de Antioquia, desplazado en el año del 2001; no se sabe quién perpetró los hechos.
- Durán M3, 13- 05- 2021: Mujer perteneciente al municipio de Mecaya, departamento de Putumayo, desplazada y despojada en el año 2003 por la guerrilla.
- Granada M4, 13- 05- 2021: Mujer perteneciente al municipio de Orito, departamento de Putumayo, desplazada y despojada en el año 2001 a manos de los paramilitares.

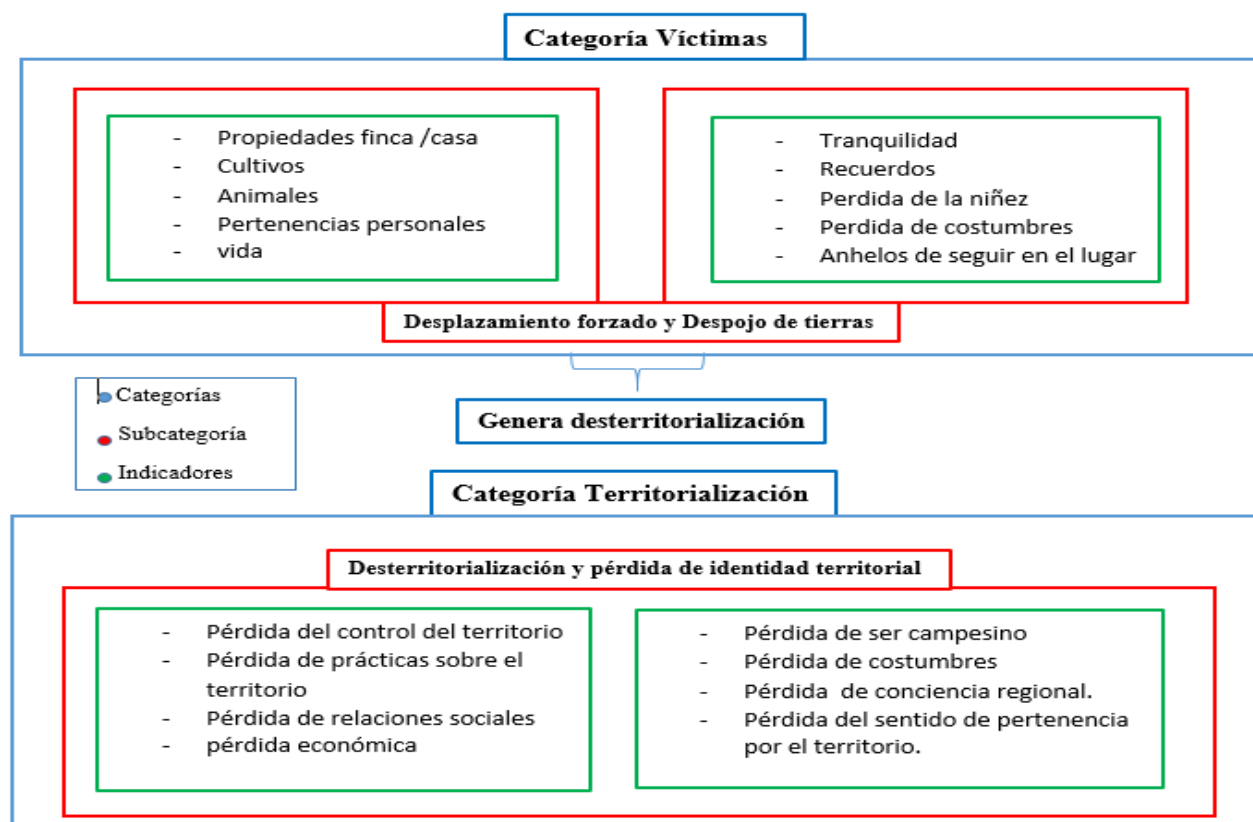
Así mismo, para el análisis de estas entrevistas se creó una matriz de carácter cualitativo, con el fin de identificar y cruzar Categorías e indicadores que responden al objetivo de investigación, el cual es analizar la relación material e inmaterial que sostienen las víctimas de despojo de tierras y desplazamiento forzado con sus territorios, dentro del marco de análisis que la Ley 1448 del 2011 que considera cómo víctima aquella que va en el periodo desde 1985 hasta el 2010

Es decir que se identificaron categorías, subcategorías, indicadores y objetivo específico al que responde para su utilización en el capítulo de análisis de esta investigación. Para fines explicativos, se elaboró un cuadro que condensa las ideas, aterrizando la lógica manejada en este trabajo; este cuadro maneja la matriz mencionada anteriormente. El gráfico No.1 contiene las dos grandes categorías: víctimas y territorialización; a su vez, la primera categoría contiene dos subcategorías, que son desplazamiento forzado y despojo de tierras;

por otra parte, en el recuadro verde se indica qué perdieron las personas al ser despojadas y desplazadas.

En la siguiente categoría, la territorialización, se encuentran las dos subcategorías de desterritorialización y pérdida de identidad territorial; así mismo, en los cuadros verdes se indica la pérdida territorial y pérdida de identidad; los indicadores son abstraídos de las entrevistas. Ahora bien, las dos diferentes variables no se explican por separado, sino que existe una interconexión entre las categorías; en efecto, como se indica en el cuadro, el despojo de tierras y desplazamiento forzado generan en las víctimas una situación de desterritorialización y pérdida de identidad, agrupándose en la categoría de territorialización porque es en ella que se quebranta la relación, ya que los fenómenos traen consigo consecuencias que fragmentan la construcción de tejido social.

Gráfico No. 1: Categorías de Análisis Cualitativo



Fuente: elaboración propia

Análisis de Resultados

Datos del RUV y la RNI

Como se planteó en la metodología, para esta investigación se creó la matriz de análisis que permite el aterrizaje y desarrollo de los resultados de las entrevistas. Ello, bajo unas categorías de análisis que se centran en los conceptos fundamentales manejados en este trabajo de grado, a saber: víctimas de desplazamiento forzado y despojo de tierras que, a su vez, conducen a la desterritorialización y pérdida de la identidad. Es pertinente aclarar que el desarrollo de esta investigación se inclinó hacia la categoría de campesinos, ya que no se abordará en el análisis de la Ley 1448 del 2011 las especificaciones y derechos en ella concedidos a los afrodescendiente e indígenas colombianos. Es decir, estos tienen un reconocimiento territorial diferente al de los campesinos, pero los registros que se expondrán aquí son datos de los registros generales, ya que no ofrecen información específica por departamentos acerca de los fenómenos ocurridos a grupos étnicos.

En consecuencia, para el desarrollo de este capítulo se mostrarán, en primer lugar, las cifras suministradas por el Registro Único de Víctimas (RUV) y la Red Nacional de Información (RNI)¹¹. Cabe destacar que el despojo de tierras está contemplado en la Ley de Víctimas como un hecho víctimizante, pero no cuenta con el despliegue suficiente de especificaciones para su reparación; en ese sentido su forma de reparación se encuentra dentro del capítulo de restitución de tierras al igual que el desplazamiento. Se aclara que el desplazamiento forzado dentro de la Ley sí tiene un capítulo contemplado solo para entenderlo y atenderlo, diferenciándose del despojo. Esto, a su vez, influye en la inclusión de personas despojadas dentro del Registro Único de Víctimas y la Red Nacional de Información, es decir, se registra como un solo acto, y se repara de la misma forma.

¹¹ “La RNI es la encargada de coordinar y articular los diferentes sistemas de información de las entidades SNARIV nacional y territorial además de otras organizaciones que dentro de su misionalidad, tienen como objetivo asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado” (Unidad de Víctimas, 2021) <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/direccion-de-registro-y-gestion-de-la-informacion/red-nacional-de-informacion-rni/37825>

Por ello, de manera más elaborada, estas entidades desarrollan el registro de desplazamiento forzado. A continuación, se mostrará la Tabla No. 1, con el fin de presentar la información general y, a su vez, las Tabla No.3 (en Anexos No. 2), la cual contiene la información de los departamentos a los que pertenecen las personas entrevistadas en este trabajo de grado de las cifras recogidas durante el periodo reconocido por la Ley 1448 del 2011. Es decir que se pretende aterrizar la realidad nacional para luego mostrar los casos particulares, que son los que darán la información sobre las experiencias personales de las víctimas entrevistadas de desplazamiento forzado y despojo de tierras.

Tabla No. 1: Registros del RUV y la RNI

Fuente	Cifra total Conflict o armado	Sujetos de atención	No sujetos de atención	Núm. de personas desplazadas	Núm. de eventos de desplazamientos	Núm. de personas despojadas	Núm. de eventos de despojo	Registro de las fuentes
Registro Único de Víctimas	9.134.347	7.364.207	1.770.140	8.107.579	9.070.884	28.498	32.283	registra hasta 2019
Red Nacional de Información	10.608.112	no registra	no registra	7.585.536	8.433.119	21.149	23.630	registra hasta 2020
Fuente: elaboración propia								

En un primer momento, se evidencia que la RNI, encargada de coordinar y articular la información proveniente de las entidades involucradas con la asistencia, atención y reparación de las víctimas presenta cifras que están desarticuladas con las de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV); esto se observa en la cifra total del conflicto armado colombiano, el cual, de acuerdo con la Red Nacional de Información, corresponde a un total de 10.608.112 de víctimas, cifra que presenta una diferencia de 1, 494,612 personas en comparación con el registro de la Unidad de Víctimas. También se puede ver que no se registran datos de quiénes son y no son los sujetos de atención por parte de la ley, es decir que la RNI no cuenta con una base de datos que indique el número de víctimas que están o no reconocidas dentro de la ley.

Cabe aclarar que, si bien esta tabla maneja cifras generales como el total de víctimas del conflicto armado, este trabajo de grado se centra exclusivamente en los hechos victimizantes de despojo de tierras y desplazamiento forzado, como se ha mencionado en otras ocasiones. Siendo así, es relevante precisar que el número de personas desplazadas no puede ser igual al número de eventos de desplazamiento, porque puede ocurrir que en hechos masivos de desplazamiento se cuenta como un solo hecho donde se desplazaron cientos de personas.

La misma lógica ocurre con el despojo de tierras, ya que hubo personas con más de una propiedad que le fue despojada. Por ello, se evidencia que las cifras del número de personas despojadas y el número de eventos no se corresponden. Por otro lado, la UARIV tiene registros de víctimas hasta el año 2019, a diferencia del RNI, que tiene registros del año 2020, siendo posible identificar la desarticulación entre los dos sistemas de información. Esto resulta problemático si se tiene en cuenta que es el RNI el encargado de articular los sistemas de información.

En cuanto a los hechos de desplazamiento, se cuenta con registros desde el año 1985. Por ello, se analizarán los datos desde ese año contando con las cifras más relevantes. Por motivos metodológicos en el tratamiento de cuadros con amplia información, se puede encontrar los próximos datos tratados en este capítulo en la Tabla No.3, adjuntada en los Anexos No. 2. El primer departamento a analizar es Putumayo, el cual, antes de 1985 registró 146 personas expulsadas y para el año de 1985 contó con 164 personas desplazadas. Además, a partir de 1998 el número de víctimas empezó a aumentar en miles, arrojando un total de 1.672 víctimas en ese año. Esto corresponde al periodo presidencial del ex presidente Pastrana 1998- 2002, cuyo mandato cerró con 31.534 víctimas de desplazamiento forzado en el departamento.

Los dos periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez se caracterizaron porque sus inicios contaron con cifras similares: en el año 2003 unas 19.060 personas fueron expulsadas de su territorio y para 2007 fueron 19.588 personas el total de desplazados. Por otra parte, si bien para los periodos del ex presidente Juan Manuel Santos y el actual presidente Iván Duque existe una disminución de víctimas, aun así, siguen sumando en miles. Esto quiere decir que los periodos con más registro de víctimas de desplazamiento forzado han sido los que corresponden a las dos presidencias del ex presidente Uribe.

Así mismo, en el departamento de Antioquia, se registraron 22 personas expulsadas antes de 1985 y para el año de 1985 fueron 24 personas. El número de víctimas incrementó en miles a partir del año 2000 con 1217 personas desplazadas, y disminuyó nuevamente el número de desplazados a partir del año 2009. Ambos periodos corresponden respectivamente a los mandatos de Andrés Pastrana y Álvaro Uribe.

Respecto al departamento del Valle del Cauca, es pertinente decir que es el de mayor afectación en comparación con los dos mencionados anteriormente. Antes de 1985 se registraron 377 personas expulsadas y para el año de 1985 fueron 568 víctimas. No obstante, las cifras aumentaron en miles a partir del año de 1996, pero su periodo crítico inicio en el año 2000 con 18.928 personas desplazadas por la fuerza, cifra que ascendió a 25.868 en el año 2003, inicio de la presidencia de Uribe. Por su parte, el periodo de Juan Manuel Santos inicio con 27.060 víctimas, pero para el 2014 el pico de víctimas de desplazamiento estuvo en 34.108 desplazados, siendo el periodo presidencial con la cifra más alta de desplazamientos forzados.

Las víctimas del conflicto armado colombiano que fueron entrevistadas están actualmente registradas en el RUV, cumpliendo con uno de los requisitos para ser cobijados por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. A su vez, particularmente, los sucesos de estas personas están en el periodo de tiempo de la primera década de los 2000, siendo el periodo donde se alzó el número de víctimas en el país. Esto indica la implementación de políticas de Estado que agudizaron la violencia; un ejemplo de ello es la política de Seguridad Democrática de Álvaro Uribe Vélez, que pretendía combatir los grupos armados y que agudizó los combates bélicos y la disputa territorial, generando un incremento en los desplazamientos forzados individuales y colectivos en el país.

Los datos proporcionados en este apartado da cuenta de la magnitud de la problemática, sí bien esta investigación se sustenta en las víctimas entrevistadas, la proporción suministrada en este subcapítulo de hallazgos evidencia la cantidad de personas que fueron desplazadas y despojadas en el país, lo que significa que esa magnitud perdió su territorio, la identidad colectiva y por ende la identidad territorial. Esto se desarrolla más adelante.

Ahora bien, es pertinente darle un vistazo a la Ley que cobija a las víctimas, en especial a cómo las entiende y las repara; pero con mayor énfasis en qué dice respecto de los hechos

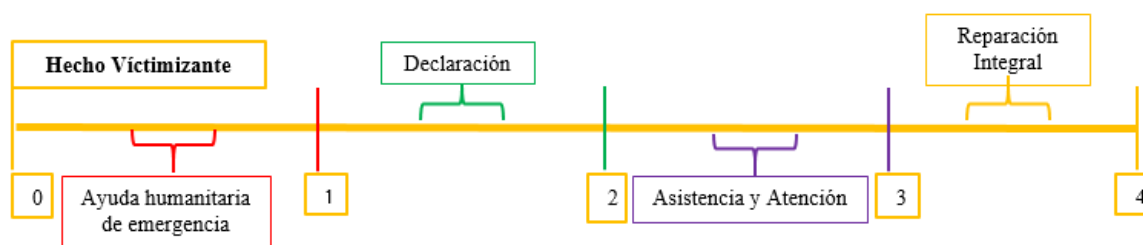
victimizantes del desplazamiento forzado y despojo de tierras, ya que fue formulada como una ley reivindicativa con las víctimas y capaz de reparar integralmente a las mismas. Esto, con el fin de plasmar más adelante, en los capítulos de Víctimas y Desterritorialización desarrollados a partir de las entrevistas hechas, lo que pierden las personas víctimas, y si son realmente atendidas y reparadas de manera integral, equiparando todo un universo de pérdidas tanto materiales como inmateriales.

Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

La ley 1448 del 2011 dicta una serie de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas con el fin de reparar de manera integral a las víctimas del conflicto armado. Por lo tanto, se establece que una persona individual o un colectivo, como los indígenas, afros y comunidades gitanas, son considerados víctimas si existe daño físico, mental o que hayan atentado contra la dignidad de la persona. Esta ley reconoce los territorios indígenas y afros como territorios ancestrales; por tanto, la ley les reconoce otras garantías, haciendo parte de normas específicas para cada grupo étnico, tales como la consulta previa que respeta sus costumbres y sus derechos colectivos.

Si bien en la primera parte se incluyen generalidades de la norma, más adelante la discusión gira en torno a la norma dirigida a personas naturales, lo cual involucra a los campesinos colombianos. En el siguiente cuadro se ve las fases en las que actúa la ley de manera generalizada:

Gráfico No.2: Proceso de la Ley 1448 del 2011



Fuente: elaboración propia

Entendiendo que esta ley actúa por fases, la última, de reparación integral contiene cinco medidas: en primer lugar, está la restitución de tierras que aplica para las personas que fueron desplazadas y despojadas; en caso de que la vivienda haya sufrido deterioro ocasionados por enfrentamientos dentro del conflicto armado también tiene derecho a dicha restitución.

Segundo, la indemnización que se da por los daños o pérdidas. Tercero, la rehabilitación física, psicológica de las víctimas. En cuarto lugar, está la satisfacción que se centra en difundir y conocer la verdad de lo sucedido. Por último, las garantías de no repetición para que las víctimas del conflicto armado no sean revictimizadas.

Así mismo, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2012) entiende como víctima a aquellas personas que han sufrido daños producto de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario a partir del 1 de enero de 1985. La Ley 1448 del 2011 contempla como víctimas al cónyuge, compañero o compañera sentimental permanente sin distinción de sexo, familiar en primer grado de consanguinidad en los casos en donde a la persona le hayan causado la muerte o desaparición; en caso de que no exista tampoco familiar en primer grado, se considera víctima a los familiares en segundo grado ascendente.

En consecuencia, son víctimas los que intervinieron para asistir o ayudar a una víctima y en el proceso se vieron afectados; los miembros de la fuerza pública que hayan salido lesionados también están dentro de dicha Ley, pero la reparación económica corresponde al régimen especial. No se considera víctimas a los miembros de grupos armados al margen de la ley al que haya ocasionado el daño que refiere el hecho victimizantes, pero sí lo son niños, niñas y adolescentes del grupo armado que hayan sido vinculados siendo menores de edad, como también lo son los familiares o pareja de los miembros del grupo armado.

En cuanto a qué hechos son los que los hace víctimas, la ley considera que existen unos hechos victimizantes, los cuales se explican mejor de esta manera: si se atenta contra la vida entonces la ley contempla como hecho victimizantes el homicidio y la desaparición forzada; si se atenta contra la movilidad, entonces se habla de desplazamiento forzado; arremeter contra la propiedad como el despojo forzado o abandono forzado es incluido como hecho victimizantes.

También son hechos victimizantes atentar contra la libertad individual, entre los que se cuenta el secuestro y reclutamiento forzado de menores de edad; además, se encuentran los delitos que atentan contra la libertad e integridad sexual como violación, aborto forzado, embarazo forzado, violencia sexual, entre otras; y por último, delitos en contra de la integridad personal como la tortura o lesiones que causaron incapacidad.

Cabe aclarar que se centrará la discusión en los puntos relacionados con el desplazamiento forzado y el despojo de tierras. Así mismo, la Ley contempla el desplazamiento como hecho victimizantes y lo desarrolla como un capítulo exclusivo dentro del documento; lo contrario ocurre con el despojo de tierras, pues si bien este es también un hecho victimizantes, entra en el capítulo de restitución de tierras, en el cual se trata de manera conjunta los casos de despojo y desplazamiento. (Para ampliar la información de este capítulo ver: Tabla No. 4 y 5, Anexos No. 3 y 4).

Las víctimas de desplazamiento forzado son las que fueron obligadas a migrar dentro del mismo territorio nacional, dejando residencia, actividad u ocupación económica y, por supuesto, su territorio; ello, por razones que atentaban o vulneraban su integridad (Ministerio del interior, Republica de Colombia. 2012). Estas, al igual que las despojadas, entran en el proceso para ser reparadas de manera integral por medio de atención psicológica, psicosocial, médica, económica a y por medio de la restitución, en la que también existe la opción para las víctimas de retornar a su territorio si lo desean (ver Tabla No. 5 Anexo No. 4).

El proceso de restitución de tierras se hace a las personas que hayan sido despojadas de sus tierras en el periodo comprendido a partir del 1 de enero de 1991 hasta el 2010 que es lo comprendido por la Ley. De este modo, las razones por las que el Estado colombiano enmarca la Ley temporalmente obedecen a la capacidad material de poder recoger datos y reparar; a su vez, involucra la capacidad institucional de hacer efectiva el actuar de la Ley y suministrar recursos para hacer más efectiva su reparación.

Lo anterior no quiere decir que las personas víctimas del conflicto armado antes del periodo contemplado por la Ley 1448 del 2011 no sean consideradas como víctimas, sino que han entrado en el marco de otra legislación. Al respecto, cabe aclarar que la ley tiene la línea temporal para atender y considerar como víctima aquellas a las que les hayan ocurrido hechos victimizantes a partir de 1985 hasta el año 2010; este también fue el mecanismo temporal contemplado en los Acuerdos de Paz, que se sostienen en esta Ley; ahora bien, la Ley 1448 restituye a partir del año 1991. Estas dos líneas temporales fueron trazadas así por la capacidad material del Estado colombiano para atender la problemática.

Existen tres rutas para la restitución de tierras, 1) solicitudes de inscripción, 2) etapa administrativa y 3) etapa judicial; esta última etapa es la que compete a esta investigación,

ya que se centra en la Ley antes mencionada, de la cual 32.879 personas y 8.124 familias han sido beneficiadas; a su vez han sido identificadas 169.224 hectáreas para ser restituidas, de las cuales 5.150 ya cuentan con proyectos productivos según la Unidad de Restitución de Tierras (2021).

Hay que mencionar, que los casos que contempla la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras son: abandono forzado, el despojo material, despojo por venta forzada, despojo por título fraudulento, despojo mediante sentencia judicial, despojo por caducidad administrativa y despojo a la fuerza causa del conflicto armado. El Estado entiende el despojo como una acción que se aprovecha de la situación violenta para privar de la propiedad a una persona (**Ministerio del interior, Republica de Colombia. 2012**) (ampliar contenido en: Tabla No. 5 Anexo No. 4). Pero en el caso del texto del CNRR, este considera que

Puede considerarse despojo aquel proceso por medio del cual involuntariamente un grupo o individuo se ven privados material o simbólicamente por fuerza o coerción, de bienes muebles e inmuebles, lugares y/o territorios sobre los que ejercían algún uso, disfrute, propiedad, posesión, tenencia u ocupación para la satisfacción de necesidades (CNRR, 2009).

Lo expuesto en este capítulo encamina la discusión hacia la ruptura de los lazos sociales y territoriales que tienen las víctimas. Por tanto, es importante señalar que mientras para el CNRR el despojo también puede ser una acción que prive simbólicamente, reconociendo la dimensión simbólica del fenómeno, el Estado colombiano entiende la reparación integral de las víctimas en términos exclusivamente materiales. En este sentido, esta investigación sostiene una mayor afinidad con el significado que da el CNRR.

Efectos de desplazamiento forzado y despojo de tierras sobre las víctimas del conflicto armado

Las personas víctimas de desplazamiento y despojo en este país son indígenas, afrodescendientes y campesinos. Sin embargo, esta investigación se centra en la categoría de campesino víctima de estos fenómenos, debido a que los entrevistados se dedicaban a las labores del campo y se reconocen como campesinos. Estos no solo perdieron lo que representaban materialmente sus pertenencias y bienes, sino que perdieron las simbologías adquiridas en sus territorios, tales como costumbres, respecto de las cuales no existe un

reconocimiento por parte del Estado colombiano y, por ende, no hay reparación alguna que contemple las pérdidas simbólicas. Esto se aterriza en lo dicho por Yefferson Delgado, coordinador de la mesa regional de víctimas:

“(…) Somos víctimas porque el estado no hace presencia en nuestros territorios, con esto no exculpo a los grupos armados, pero son mayormente responsables los que deben garantizar los derechos y la protección de los ciudadanos (...) a nosotros no solo nos quitaron nuestros bienes materiales, no solo perdimos eso, perdimos nuestras costumbres. Yo vengo de Tumaco allá estamos acostumbrados a comer pescado, nuestra canasta familiar siempre lleva pescado ¿Usted cree que aquí lo hacemos?, pues bien, las reparaciones o lo que nos reconoce el estado no involucra ese tipo de cosas, por eso, nosotros luchamos porque nos reconozcan más cosas pero su respuesta es que eso que pedimos son lujos¹²” (Conversación con Delgado).

Lo anterior resulta pertinente para iniciar este capítulo porque hace parte de las costumbres que tiene cada persona dentro de su territorio campesino y cómo se desdibuja con los fenómenos de desplazamiento y despojo, ya que la discusión tomará rumbo hacia las pérdidas que ocasionan estos fenómenos en las personas.

A lo anterior, se le suma el testimonio de la experiencia vivida por las víctimas. Por ello, aquí se centrará la discusión en las vivencias de las víctimas de despojo y desplazamiento forzado, con el propósito de mostrar las pérdidas que generan estos fenómenos en las personas. En primer lugar, es pertinente conocer la historia de las personas y sus generalidades, partiendo de cómo se convirtieron en víctimas del conflicto armado colombiano. En un segundo momento, se abordan los conceptos que se han desarrollado en este trabajo de grado con base a las historias de las víctimas.

Las personas entrevistadas son: Edier Cifuentes, Constanza Durán y Blanca Granada, quienes, si bien son pertenecientes a tres departamentos distintos, comparten algo similar en su historia, a saber, el haber sido víctimas de desplazamiento y despojo; por su parte, el señor Gustavo Giraldo fue víctima solo de desplazamiento. Todos ellos vivieron el miedo que ha traído consigo el conflicto armado para el campo colombiano. Teniendo en cuenta que el desplazamiento forzado pertenece a un proceso social dentro de la migración, este obedece a

¹² Esta es una conversación grabada con el consentimiento del líder social que facilitó las entrevistas, siendo una conversación de contexto que no está en formato de entrevista, por lo cual no está incluido en el análisis, pero que resulta útil para la comprensión de este trabajo.

conflictos armados. En Colombia este fenómeno, si bien responde a la premisa de ser consecuencia del conflicto bélico, a su vez está estrechamente ligado a la concentración de la tierra, aspecto que se ve reflejado en los casos de los entrevistados, pues todas sus tierras y pertenencias quedaron en propiedad de los grupos armados.

Específicamente, el señor Cifuentes 1 (2021), quien hizo su vida en Río Frío- Valle del Cauca, fue víctima de desplazamiento individual en el año 2007, ya que él y su familia tenían dos propiedades que quedaron en manos del bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, liderado por alias “Lleras”, quienes llegaron al pueblo preguntando por “los mellizos” y dándoles tan solo 24 horas para huir o, de lo contrario, los mataban. Así lo refiere en su testimonio:

Pero nos contaron que en la noche del mismo día en que salimos de la finca llegaron con armas tocando la puerta de mi casa a sacarnos, ellos no querían ningún diálogo con nosotros “nos dijeron échense a perder porque los van a matar” (Cifuentes H1, 2021) (Anexo No. 5, apartado A1).

Así mismo, y bajo desplazamiento individual estuvieron Durán M3 (2021) y Granada M4 (2021), ambas pertenecientes al departamento de Putumayo y a quienes les tocó desplazarse hacia la ciudad de Cali huyendo de la violencia y, sobre todo, huyendo del terror que azotaba su territorio; por ejemplo, a Durán le sucedió que se le iban a llevar a su hermano para la guerrilla, siendo esto el detonante para salir de su territorio:

Eso fue en 2003, entonces, por ejemplo, mis papás tenían una finca y entonces yo estudiaba en el Leguisamo Putumayo y, bueno, cuando yo terminé mi bachiller me devolví con mi hermano con el que yo me vine a Cali, él tenía 14 años y se lo iba a llevar la guerrilla (Duran M3, 2021), (Anexo No. 5, apartado A1).

Pera la señora Granada fue la muerte de su hijo, perpetuada por los paramilitares, lo que causó el desplazamiento:

Esto sucedió hace 20 años, en el 2001, finalizando año. En el 2001 lo mataron a él y debido a lo que lo mataron a él entonces ya comenzaron a que teníamos que desocupar porque o si no me mataban a los otros hijos; éramos 7 mi esposo y yo y mis 5 hijos” (Granada M4, 2021) (Anexo No. 5, apartado A1).

Existe una particularidad entre estas tres primeras víctimas, a saber, que fueron desplazamientos individuales con amenaza directa hacia ellos por parte de actores armados que los hicieron salir y perderlo todo, arrebatando, incluso, la vida del hijo de la señora Granada.

En anteriores oportunidades se ha aclarado que el nexo entre el desplazamiento forzado y el despojo no obedece a nexos estrechos, ya que uno no obedece necesariamente al otro, es decir que el despojo no es estrictamente dependiente del desplazamiento forzado. Por lo tanto, en el caso del señor Giraldo, perteneciente al municipio de Granada- Antioquia, los hechos fueron algo diferentes. En primer lugar, no era propietario de tierra y, por el otro, el desplazamiento perpetrado por la guerrilla fue masivo; por tanto, no es considerado víctima de despojo de tierra.

Resulta que un día llegó la guerrilla y nos dijo: “una de dos, o se prestan para hacer guardia, lo que implicaba armarse, o tienen un mes para irse”, pero a mí me daba miedo hacer eso y decidí irme. Cabe aclarar que esto nos lo dijeron a todos en la vereda, por eso te digo que el desplazamiento fue masivo (Giraldo 2, 2021) (Anexo No. 5, apartado A1).

Ahora bien, anteriormente se había dicho que el desplazamiento forzado es una de las formas de migración. Ello va en sintonía con lo planteado por la autora Nubia Ruiz R, quien dice que este es un fenómeno sociodemográfico que no se puede ver solamente desde la perspectiva de la migración, ya que el desplazamiento interactúa permanentemente con procesos económicos, sociales y políticos que detonan en procesos bélicos. Según Ruiz R (2010)

Los procesos bélicos que afectan muchas regiones del planeta y a los hechos económicos que hablan de la internacionalización económica y “la libre circulación”. Los seres humanos se ven obligados a migrar por la presión de los conflictos armados, por condiciones de tipo económico, por la crisis alimentaria y por situaciones que ponen en peligro su sobrevivencia (p.7)

Esta apreciación de la autora responde al contexto citado por los entrevistados, para el cual es pertinente agregar que la migración forzada no solo está vinculada a la presencia de actores armados, si bien este es un factor importante, pues existen intereses subyacentes como la tenencia de la tierra, siendo esta uno de los puntos focales del conflicto bélico o armado en

Colombia. Esto se vincula directamente la relación entre la tierra, los territorios y la guerra, tal y como lo trabajan Piedrahita y Pérez (2019), en cuyo texto desarrollan que la tenencia de la tierra o propiedad rural en Colombia es el propósito de la guerra. Esta disputa por la tierra se debe a que los grupos armados se enfrentan por el control territorial ahí donde el Estado colombiano no hace presencia; claramente la guerra en este país es producto del sistema económico y político que han generado ineficiencia en el desarrollo de Estado- nación. Precisamente, por tal precariedad es que no existe una reforma rural que haya dado resultados.

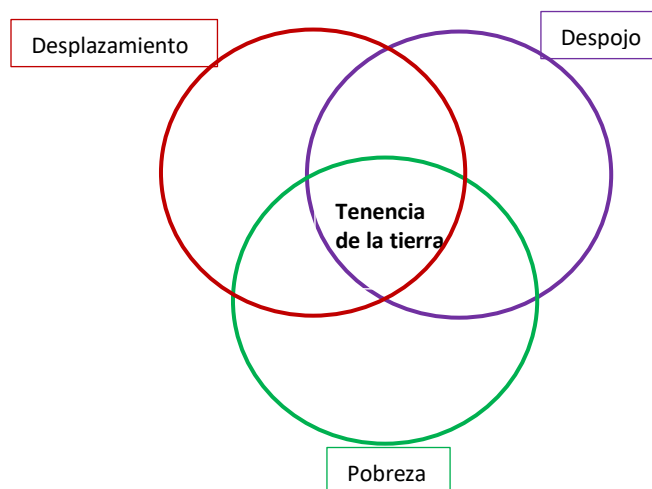
Por tal razón, la disputa por la tenencia de la tierra también se relaciona con el despojo de la misma, pues en Colombia no se puede hablar de fenómenos aislados, ya que se comportan de manera similar y son reparados por el Estado colombiano de la misma manera. Es decir que al desplazar a una persona también se le está despojando de sus pertenencias, pues no solo se le quita su propiedad privada, sino que también pierde todas las pertenencias ancladas a esa propiedad. Esto se denomina en este trabajo de grado como “pérdida material”.

Lo anterior se ve pone de manifiesto al considerar las pérdidas materiales de la señora Durán:

Nosotros como tal, todo porque pues el ganado que mi papá tenía los cultivos de comida más que todo, y de pasto no porque mi papá alquilaba, es decir, tenía la finca dividida, entonces tenía ciertos pastales donde alquilaba para que la gente fuera y llevara su ganado, la casa de la finca y otra casa en el pueblo, de todo, nos duele la pérdida de la finca y la desaparición de un hermano (Durán M3, 2021).

Ahora, en relación a lo dicho anteriormente e hilando la conexión entre los fenómenos trabajados aquí, todos ellos resultado de un proceso bélico que a su vez obedece a un conflicto económico por la tenencia de la tierra, el gráfico No. 3 intenta unir el trasfondo político, económico y social, reducido a la extrema pobreza que se vive en el país, con los fenómenos y, por supuesto, con el conflicto armado que tiene intrínsecamente arraigado en sus luchas la disputa territorial.

Gráfico No.3: La Tenencia de la Tierra como Trasfondo de los fenómenos



Fuente: elaboración propia.

En el Gráfico No. 3, se intenta explicar la correlación que existe entre el desplazamiento forzado, el despojo de tierras y la pobreza, pues si bien el despojo y el desplazamiento no minimizan la condición de pobreza, estos pueden ser factores de vulnerabilidad y de profundización de la precariedad de la condición: de vulnerabilidad en el momento de ser los idóneos para desplazar y despojar en un primer instante, y después se agudiza la condición de pobreza con la ocurrencia de los fenómenos.

Es decir que al no tener resuelta la tenencia de la tierra se evidencian dos problemas: el primero la inexistencia de un marco normativo eficiente que defienda los territorios campesinos; y el segundo es el desconocimiento de los campesinos por la normatividad existente, haciendo que la tenencia y la permanencia dentro de sus territorios se vea obstaculizadas y en el peor de los casos conlleva a la pérdida de él. Estas tres visiones de los problemas tienen un factor importante, ya que no se puede reducir estos fenómenos a una respuesta al conflicto armado debido a que ciertos actores encontraran figuras jurídicas para despojar; a su vez si se entiende los orígenes del conflicto armado, se trata de un problema agrario no resuelto, lo que se traduce en la existencia de una lucha por resolver la tenencia de la tierra y que se agudiza en enfrentamientos bélicos por control territorial.

Tabla No. 2: Coeficientes Gini

Coeficiente Gini de pobreza		Coeficiente Gini Acceso a la Tierra	
2019	51,3	2019	0,89
Fuente: Datos tomados del Banco Mundial (2020)			

La tabla No. 2 se compara de la siguiente manera: el coeficiente Gini de pobreza atraviesa una tendencia en bajada desde el año 2010 con un 54,6 % de pobreza, donde el punto más bajo del deceso fue en el año 2017 con un 49,7 % lo que quiere decir que el 51,3 % de la población colombiana vive en pobreza y que esa tendencia a la baja no es de superación de la misma. Ahora bien, el coeficiente Gini de acceso a la tierra se mide de 0 a 1, donde 0 significa igualdad y 1 plena desigualdad; aquí, la cifra se encuentra más cerca del 1 que del cero, a lo que se suma el hecho de que los 61,3 millones de hectáreas están a nombre de 5,2 millones de propietarios, o sea que el 25% de esos propietarios son dueños del 95% del territorio (Banco mundial, 2020).

Lo anterior recopila los hechos victimizantes en torno al desplazamiento y despojo, pues todos fueron víctimas de lo mismo. Ahora bien, ¿por qué se dice que fueron víctimas de lo mismo? Anteriormente se dijo que el señor Giraldo 2 (2021) no era propietario de tierras, razón por la cual existe una diferencia respecto los otros entrevistados, pero este señor perdió sus pertenencias personales, salió con lo que tenía en mano, siendo esta la razón por la que la Ley 1448 del 2011 o Ley de víctimas y restitución de tierras repara de manera igualitaria a las víctimas que entran en los hechos victimizantes de desplazamiento forzado y despojo de tierras, ya que reconoce que en ambos casos existe una pérdida material.

Desterritorialización: efectos sobre la identidad territorial

Si bien son el despojo y el desplazamiento los fenómenos que victimizan a las personas, más allá de esas pérdidas materiales, tales como la pérdida de una casa o una finca, también se pierden las pertenencias personales, se pierden los diferentes cultivos y la diversidad de animales que son el sustento de los hogares campesinos. Un común denominador dentro de los entrevistados fue la gran pérdida de cultivos y animales, pero ¿qué trae consigo la pérdida de esos bienes materiales? Pues bien, esta pérdida representa el trabajo y sustento de vida como familia campesina, constituyendo consigo su cuota alimentaria.

Si bien en el desarrollo del marco teórico se explicó el significado del territorio y cómo se forja la identidad, es pertinente contrarrestar los conceptos con la realidad, ya que para Montañez y Delgado (1998) el espacio geográfico es donde se forja el territorio por medio de acciones e intenciones de las personas, y a partir de ello surge el valor de ese espacio, que no solo se limita al aspecto económico, sino que forja lazos entendidos como valores sentimentales y valores simbólicos, pues “el valor de los objetos depende de su eficiencia, contribución para la productividad de la acción económica” (Montañez y Delgado, 1998, p.3).

Esto entra en la lógica de la cooperación, pues si bien el grupo de personas es el que plasma sus intenciones y labora la tierra, ¿Cuáles son los intereses e incentivos detrás de tierra?, para los campesinos los intereses e incentivos son aquellos traducidos en supervivencia, ya que tienen de manera inmediata el alimento, y el aspecto económico, porque generan productividad; pero también son sociales, porque son capaces de generar vínculos con el otro.

Esto contribuye a formar un territorio en común debido a la cadena de acciones que terminan siendo interacciones sociales, ya que no solo se limita a trabajar la tierra para que el producto vaya del huerto a la mesa; por el contrario, se forjan cadenas de labores, existe una división laboral, una convergencia de saberes que hilan tejido social, construyendo productividad económica y forjando construcciones sociales. Lo anterior se refleja en lo dicho por los entrevistados Granada y Giraldo:

El territorio era un esfuerzo de nosotros por mantenerla activa era mi hogar. Nosotros manteníamos en la finca y el vínculo era con la finca y la familia” (Granada M4,

2021) (...) yo no tenía tierras propias ni casa propia, las tierras que trabajaba eran prestadas y me daban las semillas para yo cultivar, repartiéndonos al final 50/50” (Giraldo H2, 2021).

Esto muestra los vínculos que se forman a partir del uso que se hace de los espacios, pues es esto último aquello que mantiene esa conexión entre los procesos de producción y la interacción social; como se explicaba en el marco teórico, por medio de esa interacción social surgen los conflictos en los que se sobreponen intencionalidades y nuevas formas de reorganizarse territorialmente como mecanismo político, y todo ello es territorialidad.

Del mismo modo, la territorialidad es control del espacio, es control entendido como acciones de poder donde un grupo de personas o grupo étnico ejercen uso del espacio por medio de prácticas materiales y simbólicas (Montañez y Delgado, 1998). La pérdida de estas prácticas materiales como la laboriosidad de la tierra, o simbólicas como los lazos culturales que se gestan dentro del territorio, irrumpen y fragmentan la territorialización; por ende, arrebatar las tierras y desterrar a un grupo de personas que siempre estuvo localizado en el mismo lugar se conoce como desterritorialización, quitando consigo bienes materiales y simbólicos.

A su vez, esto implica la *pérdida inmaterial* que, en lo que aquí concierne, es la desterritorialización y la pérdida de identidad territorial, reflejada en la ruptura de los lazos sociales que, al mismo tiempo, rompen la identidad individual que cada persona ha forjado en ese territorio. Esto se ve plasmado en lo expresado por los entrevistados: por ejemplo, de acuerdo con el señor Cifuentes, “Nosotros al salir de allá perdimos la finca, la casa en el pueblo, las bestias, ganados, todos nuestros animalitos, pero también perdimos amistades del pueblo, a algunos los mataron allá (...)” (Cifuentes H1, 2021) (Anexo No. 5, apartado B3).

Así como para el señor Cifuentes, para los otros actores entrevistados las relaciones sociales, la pérdida del hogar, los recuerdos de la niñez y las esperanzas de permanecer en sus territorios son la mayor pérdida. Esto lo refleja el señor Giraldo, quien expresa:

Nosotros perdimos todo, pues no teníamos casita, pero a lo menos había la forma de que alguien le compartiera tierrita a uno pa’ administrar el trabajo y las cosechas, pero también perdí a las amistades y el empeño con el que trabajaba en esa finquita, se perdió todo... era mi hogar.” (Giraldo H2, 2021) (Anexo No. 5, apartado B3).

El sentimiento de pérdida está estrechamente anclado al significado que tienen las personas por sus tierras y sus territorios, pues existía un sentimiento de admiración y gratitud que se atenúa actualmente por la tristeza. Así lo enuncian el señor Giraldo y la señora Granada: “para mí el territorio significaba buen vivir, y ahora significa tristeza de tantos vecinos que mataron” (Giraldo H2, 2021). Además, “el territorio era un esfuerzo de nosotros por mantenerla activa [la finca], era mi hogar. Nosotros manteníamos en la finca y el vínculo era con la finca y la familia” (Granada M4, 2021) (Anexo No. 5, apartado B3). Por su parte, para la señora Granada, el territorio: “significa la tierra natal, significa toda la infancia” (Duran M3, 2021) (Anexo No. 5, apartado B4).

También el señor Cifuentes expresa la ruptura en los significados positivos que tienen de sus tierras, pues esta se desdibuja en el momento en que los desplazan y despojan del territorio:

la sensación de haber salido de nuestro territorio fue aburrimiento, viendo que crecimos y nos criamos ahí, estábamos dejando atrás esos recuerdos, nosotros queríamos seguir viviendo ahí, pa uno llegar a esta ciudad después de viejo, dejamos nuestras costumbres para coger otras (Cifuentes H1, 2021) (Anexo No. 5, apartado B3).

Son precisamente las costumbres, como bien inmaterial, las que forjan una identidad colectiva. Esta identidad colectiva traza la territorialidad pues, como lo indican, Snow y Corrigall-Brown (2015), la identidad colectiva responde a interacciones de los actores por medio de situaciones que pueden volverse en costumbres y hábitos de un grupo de personas. En el caso de los campesinos, que suelen constituir grupos reducidos de personas en comparación a la masa de una ciudad, estos generan hábitos como los recreacionales que se transmiten a próximas generaciones.

Es aquí donde se diferencia Granada, Antioquia de Mecaya, Putumayo, por ejemplo, pues como lo indica el señor Cifuentes, la costumbre en el territorio para divertirse era tomar trago y jugar fútbol (Cifuentes H1, 2021), diferente a lo expresado por el señor Giraldo y la señora Durán, pues para Giraldo H2 (2021) la costumbre era ir a misa, ya que en su territorio son muy católicos y las personas buscaban ir a la iglesia para sentirse bien, mientras que para la señora Durán M3 (2021) las personas que pertenecen a Mecaya sienten gusto por celebrar cada fecha especial y compartir la celebración (Anexo No. 5, apartado B4):

Por ejemplo, por allá nos gusta celebrar todo, para nosotros una fecha especial es motivo pa' celebrar. Y lo particular es que se matan gallinas o marranos, se hacen asados y se invita a todo el mundo a la celebración para que coman y bailen. Pero acá es diferentes, por acá las celebraciones son más reducidas y no se hacen las comelonas que se hacían allá (Duran M3, 2021).

Así, se explica cómo las costumbres pueden ser parte de la identidad colectiva, pues sucede por la interacción de los actores a través de situaciones cotidianas; por ejemplo, la recurrencia de la población a la iglesia, divertirse por medio de partidos de fútbol o celebrar cada acontecimiento con las personas allegadas. Estas son situaciones repetitivas y tradicionales que, a su vez, se vuelven generacionales, de suerte que se comparten espacios comunes y se desdobra el sentido del nosotros individual para converger con el del otro y así construir el “uno nosotros compartido”, como lo explican Snow y Corrigall-Brown (2015).

Por ello la territorialidad, se asocia a la apropiación de los individuos que a su vez está ligada con la identidad y efectividad espacial, que se combinan definiendo territorios apropiados de derecho, de hecho y efectividad. (Montañez y Delgado, 1998, p. 5).

Lo anterior se identificó en esta investigación de la siguiente manera: la identidad territorial se constituye en virtud de la identidad colectiva por tres razones, la primera es que están influidas por el entorno natural, es decir, si la territorialización se da por las relaciones sociales, que se construyen mediante la organización política y social, los actores se ven influidos por lo que ofrece el entorno o la naturaleza que los rodea; ya que la variabilidad del clima y la fertilidad de la tierra intervienen en el todo de esa construcción territorial; siendo una relación recíproca entre el espacio y los actores que lo habitan.

La segunda razón es que la identidad territorial también es influenciada por las corrientes históricas de cada región, pues a partir de ellas se construyen las costumbres y hasta el nombre que adopta el territorio; por ejemplo, el departamento de Putumayo, de donde son las entrevistadas Durán M3, (2021) y Granada M4 (2021), es un territorio con una fuerte influencia indígena por su localización geográfica amazónica, de forma tal que el nombre del departamento proviene del Quechua, hablado por comunidades indígenas ubicadas en los Andes y la Amazonía. Al respecto, Marco Herrera (2011) afirma que:

Existe un nombre asignado por cada grupo social, que explica las formas de relacionarse. Si bien el territorio es una extensión terrestre delimitada, estas se expresan en las formas de pensamiento de quienes se asientan en ese lugar, con una estrecha relación que tiene con los recursos que posee la región. Este nombre que recibe el lugar demuestra las maneras en que los individuos llegan a construir valores con esas expresiones (Herrera, 2011).

La tercera razón es que los lazos a través de los cuales se forja la identidad colectiva, esto es la autoidentificación con un grupo, son parte de un proceso recíproco entre el entorno y las actividades que desarrollan los actores en el espacio geográfico, lo que se traduce en identidad territorial: autoidentificación con el territorio.

Lo anterior sustenta que existe una convergencia entre las relaciones sociales y el medio que los rodea. Estas construcciones se ven influenciadas por la historia, las decisiones que se tomaron para organizarse política y socialmente y, por supuesto, los medios de producción que han adoptado. Es decir que, si bien se construye una identidad colectiva que absorbe todo lo anteriormente dicho, esta se expresa territorialmente, razón por la que se habla de identidad territorial.

La unión de experiencias y símbolos que se comparten con los otros son los que permiten construir acción colectiva; por tal razón, los campesinos, que son los que aquí conciernen, generan vínculos con los territorios a los que pertenecen ya que tienen formas de vida características y a su vez generan formas de producción diferentes a otras zonas campesinas; es decir, si bien el espacio geográfico colombiano permite cultivar gran variedad de productos generalizados en el territorio, las formas de producción sí son diferentes pues, por ejemplo, en Granada- Antioquia utilizan las “bestias” para transportar la cosecha, mientras que en Putumayo se hace en lancha, de suerte que las variaciones en los modos de vida y en las formas de producción de cada comunidad campesina identifican cada territorio.

Es así como en la territorialidad, que viene siendo esa unión entre la interacción social y las formas de producción y productividad de la tierra, se encuentra inmersa la identidad colectiva construida con costumbres particulares de la región. Ello da paso, y forma la base de una identidad territorial, que se ve vulnerada cuando los lazos se rompen por el despojo y el desplazamiento forzado; estos fenómenos arrebatan sueños, permanencia, recuerdos y riqueza material. En otras palabras: las comunidades asentadas en los territorios expuestos al

abandono estatal y la confrontación bélica son las que terminan sufriendo desterritorialización, que es la pérdida de toda la construcción social que fue gestada en dicho territorio; del mismo modo, estas personas se ven obligadas a migrar a territorios urbanos donde deben adquirir nuevas formas de vida y producción, perdiendo la identidad construida con sus comunidades y alrededor de su antiguo territorio.

Conclusiones

Antes de presentar la síntesis de los principales hallazgos de esta investigación, se reconoce que existe una deducción empírica en afirmar que el problema agrario colombiano obedece a las causas del conflicto armado, por tanto los fenómenos del desplazamiento forzado y despojo de tierras son el instrumento de acaparamiento y disputa territorial. Pero si bien se profundiza las causas subyacentes, estas responden a problemas estructurales como el sistema económico, político y social colombiano, incapaz de haber resuelto en un principio las demandas sociales, como la pobreza o desigualdad social, la exclusión política y no menos importante, la tenencia de la tierra; lo que conlleva a la persistencia del conflicto armado actualmente.

Por tanto, la discusión de este trabajo de grado giró en la revisión de los puntos de desplazamiento forzado y despojo de tierras, contemplados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras; a su vez, se dio un vistazo a los datos del Registro Único de Víctimas y la Red Nacional de Información que nutrió la argumentación sustentada por las voces de los campesinos víctimas de los fenómenos antes mencionados. Por tal razón, se respetó la perspectiva, los relatos de las víctimas y los hechos sucedidos, a partir de los cuales se formuló hipótesis y objetivos que dieran sustento a la voz de las víctimas y corroboraran las percepciones que se tiene de los territorios.

Desde la perspectiva anterior, el argumento se soporta en la interacción de conceptos como el despojo de tierras y el desplazamiento forzado; así mismo, se ligaron los conceptos anteriores con la fragmentación de la relación material e inmaterial que sostienen las víctimas del conflicto armado, respondiendo a la pregunta y objetivo general planteado con base a la Ley 1448 del 2011.

A su vez, se dio respuesta a los dos objetivos específicos que se plantearon. En el primer objetivo se evidenció la evolución de los fenómenos en los registros existentes sobre los departamentos de Putumayo, Antioquía y Valle del Cauca desde 1985. También se respondió al desarraigo identitario que trae consigo la pérdida material e inmaterial para las víctimas de despojo de tierras y desplazamiento forzado. Se logró dar cuenta de la hipótesis planteada, donde se respondió que los fenómenos del desplazamiento y despojo inmersos en este conflicto armado colombiano no solo han tenido como consecuencias la pérdida material,

sino que han afectado directamente el tejido social, traducido en territorialidad e identidad territorial construida por los campesinos en sus territorios.

En cuanto a la primera apreciación a concluir, en un primer momento se evidenció la desarticulación de datos entre el RUV y RNI, pues la Red Nacional de Información, que es la encargada de articular los diferentes sistemas de información, posee cifras distintas a las del Registro Único de Víctimas; a ello se le suma que el RUV tiene registro de datos hasta el año 2019, mientras que el RNI registra hasta el año 2020, siendo incongruente, ya que es el RUV el encargado de adquirir el número de víctimas registrados en Colombia.

Respecto a la relación entre la pobreza, el desplazamiento forzado y el despojo, se dijo que esta obedece a las causas estructurales no resueltas del conflicto, es decir que las demandas sociales, como la desigualdad en la tenencia de la tierra, no fueron atendidas, lo que dilató el conflicto armado, agudizando la disputa por el control territorial de los grupos armados y haciendo de los campesinos colombianos un foco fácil de vulnerar debido a los pocos recursos económicos e informativos a los que tienen acceso. Esto último hace fácil otras modalidades de despojo, como las relacionadas con las figuras legales; además, la poca presencia estatal hace del campesinado un blanco fácil de vulnerar.

Por otro lado, en el documento se dijo que los fenómenos no son excluyentes uno del otro. Esto tiene dos razones: la primera responde al actuar de los grupos armados, ya que son motivados por el control territorial y acaparamiento de bienes, es decir que los grupos armados ganan tanto territorio como propiedades para ejercer mayor control y, a su vez, aumentan su cuota de poder. La segunda razón se refiere a que el desplazamiento forzado tiene como consecuencia la pérdida de todo tipo de bienes, es decir, el despojo, pues además de ser sacados de sus territorios, las víctimas no pueden desplazarse con todos sus bienes, lo que conlleva a una pérdida de estos.

Entrando en la lógica anterior, se pudo evidenciar en el análisis de la Ley 1448 del 2011 que si bien son fenómenos diferentes no son hechos aislados, por lo que el documento considera que ambos deben ser considerados como hechos victimizantes que son reparados de la misma forma; es decir que las víctimas de desplazamiento forzado y despojo de tierras tienen derecho a ser retornados y a que se les restituya la tierra.

Esta investigación se cuestionó por la pérdida inmaterial de las víctimas. Al respecto, como lo indica el párrafo anterior, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2012) dice dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de conflicto armado; sin embargo, teniendo en cuenta lo estipulado en el punto de restitución de tierras, solo se repara a las víctimas de manera material, sin ofrecer mecanismos de reparación por pérdidas inmateriales.

Se dijo dentro de la introducción del estado del arte que la Ley 1448 del 2011 fue un mecanismo anticipado para dar marcha al proceso de paz del expresidente Juan Manuel Santos. Ambas propuestas se dieron en su mandato y dicha ley fue pensada como recurso para hacer efectiva la reparación integral contemplada en los Acuerdos de Paz. Esto pone en evidencia lo siguiente: si bien solo se negoció con uno de los diferentes grupos armados existentes en el país, el proceso de restitución de tierras contemplado en la ley de Víctimas se lleva a cabo en medio del vigente conflicto armado.

Lo anterior nos lleva a la siguiente conclusión, a saber, que existe un temor de las víctimas por retornar a sus antiguos hogares, pues, a pesar de que la Ley contempla el retorno territorial, no existen garantías para devolverse al campo colombiano. Por lo tanto, las víctimas deciden no retornar ni a su antiguo territorio ni a ningún otro territorio campesino por dos razones: la primera es que el conflicto armado no cesa en el campo y a pesar de que exista la posibilidad que no haya presencia del mismo actor armado que perpetró los fenómenos, existen otros, poniendo el mismo riesgo; la otra razón es el mal recuerdo de lo sucedido que les impide volver, siendo un factor emocional importante lo que impide el regreso a los territorios.

Por otro lado, para las víctimas de desplazamiento forzado y despojo de tierras las pérdidas no son solo materiales; sino que existe una pérdida inmaterial. Esta pérdida fue trabajada como desterritorialización y pérdida de identidad territorial, es decir que no solo hay desterritorialización geográfica, sino que existe pérdida cultural, social, política y económica, conllevando consigo a la pérdida de todo un mundo construido alrededor de un territorio, perdiendo identidad colectiva y territorial.

En cuanto a este punto, se expuso que la identidad colectiva, en primer lugar, se encuentra inmersa en la territorialidad, ya que se gesta por las interacciones sociales de los individuos.

Por otro lado, la identidad colectiva se transforma en territorial en la medida en que se tienen en cuenta procesos históricos que nutren esta interacción. Igualmente, el entorno que los rodea influye en los modos de vida, ya que adquieren costumbres como la alimentación, la vestimenta o costumbres alrededor del ocio, que son particulares de la región; a su vez, se dijo que se transformaba en identidad territorial por las diferencias que existe entre las formas y medios de producción de un lugar a otro. Por tanto, el desplazamiento forzado y el despojo de tierras acaban con todo un sistema construido por los campesinos en los territorios pertenecientes.

Respecto a las dificultades presentadas en esta investigación, estas se reducen a dos: la primera fue concertar las entrevistas, ya que, en primer lugar, no existía ningún contacto con víctimas de desplazamiento y despojo de tierras, por lo que se contactó con el líder regional de la Mesa de Víctimas de la región, quien facilitó el acceso. Por motivos de seguridad del líder y las víctimas entrevistadas, fue necesario trasgredir el distanciamiento que la actual pandemia exige; por lo tanto, las entrevistas fueron presenciales.

Otra de las dificultades inmediatas fue el Paro Nacional, ya que este obstruyó por varios días el cumplimiento del requisito de presencialidad del líder social, puesto que existían dificultades de movilidad y, a su vez, de participación en el Paro, tanto por parte de los entrevistados como de la entrevistadora. Finalmente, se logró concretar la entrevista haciendo visita presencial en cada una de las casas de los entrevistados.

De modo que, esta investigación sugiere seguir explorando el mundo de los fenómenos del despojo y desplazamiento, planteando algunas sugerencias para futuras investigaciones. La primera es ahondar en la responsabilidad del Estado colombiano y la fuerza pública en la ocurrencia de los fenómenos; por otro lado, se sugiere profundizar en la relación que existe entre el despojo de tierras, el desplazamiento forzado y la vulnerabilidad que expone la pobreza del campo colombiano; también se propone hacer un análisis detallado de la Ley de Víctimas y restitución de Tierras desde la perspectiva de los diferentes hechos victimizantes.

Agradecimientos

Agradezco infinitamente a mis padres por brindarme amor y apoyo en todos los aspectos de mi vida, en especial al esfuerzo sobrehumano de mi madre que me ha traído hasta este triunfo.

A los entrevistados Edier Aguirre Cifuentes; Gustavo Abad Giraldo Vergara; Constanza Duran Lomelí y Blanca Adela Granada por abrirme la puerta de sus casas y de sus corazones, ya que revivir la historia no es fácil, infinitos agradecimientos, también le agradezco a Yefferson Delgado, líder social, quien fue el puente que permitió el desarrollo de esta investigación.

También agradezco a mis compañeros y amigos que acompañaron este proceso, en especial por permitir el dialogo y la discusión de este trabajo de investigación.

A Julio César Zuluaga, mi tutor de tesis, quien asumió de manera rápida y comprometida este trabajo de grado.

También agradezco a mis profesores por brindarme conocimientos y saberes durante la carrera. Gracias.

Referencia

Abril, N., & Celis, J. (2019). DESPLAZAMIENTO FORZADO. In Chiquito A., Mayer E., Lull G., Pinardi C., & Côrtes L. (Eds.), *La pobreza en la prensa: Palabras clave en los diarios de Argentina, Brasil, Colombia y México* (pp. 183-188). Ciudad de Buenos Aires, Argentina: CLACSO. Retrieved March 15, 2021, from <http://www.jstor.org/stable/j.ctvnp0kbt.23>

Abril, N., & Celis, J. (2019). DESPOJO. In Chiquito A., Mayer E., Lull G., Pinardi C., & Côrtes L. (Eds.), *La pobreza en la prensa: Palabras clave en los diarios de Argentina, Brasil, Colombia y México* (pp. 189-194). Ciudad de Buenos Aires, Argentina: CLACSO. Retrieved March 15, 2021, from <http://www.jstor.org/stable/j.ctvnp0kbt.24>

ACNUR (2016). ¿En qué se diferencia un desplazado de un refugiado?. Recuperado de: <https://eacnur.org/blog/en-que-se-diferencia-un-desplazado-de-un-refugiado/>

Bourdieu, P. (1999). El espacio para los puntos de vista. En: *Revista Proporciones*. Núm. 29, pp. 2-14.

Banco Mundial. (2020). Índice de Gini Colombia. Recuperado de: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI?locations=CO>

CCJ. (2010). Informe sobre el derecho a la restitución de las tierras de las víctimas del desplazamiento forzado. Capítulo 1. Panorama del desplazamiento forzado en Colombia.

CCJ. (2010). Informe sobre el derecho a la restitución de las tierras de las víctimas del desplazamiento forzado. Capítulo 8. El estado no ha garantizado el derecho de restitución de las tierras.

Certeau, (2007). *Relatos del espacio*, capítulo 4. Primera edición en español 2007

CNRR. (2009). El despojo de tierras y territorios. Aproximaciones conceptuales, capítulo 1. Concepto de despojo. Área de Memoria Histórica Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Línea de Investigación de Tierra y Conflicto.

CHCV. (2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*, 12 ensayos de la Comisión Histórica y sus víctimas.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2012). *Estadísticas del Conflicto Armado en Colombia*. Informe ¡Basta Ya!.

Galtung. (1989). *Violencia Cultural*. Editorial: World Bank Group (2017).

Heidegger, M. (2001). *El concepto del tiempo*. Madrid, España: Trotta.

Herrera, M. (2011). Los nombres geográficos como elementos de identidad territorial. *Perspectiva Geográfica*, 1(14), 99-128. Recuperado de: <https://revistas.uptc.edu.co/index.php/perspectiva/article/view/1719>

Ministerio del Interior y de Justicia. (2012). Ley de Víctimas y Restitución de tierras, Republica de Colombia.

Mora. (2013). Conflicto, violencia socioeconómica y desplazamiento forzado en Colombia. Cuadernos de Economía, 32 (61), 721-754.

Montañez Gómez, G., & Delgado Mahecha, O. (1998). Espacio, territorio y región: conceptos básicos para un proyecto nacional. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 7(1-2), 120-134. Recuperado a partir de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/view/70838>

Piedrahíta, L., Pérez, D., Suárez, A., Cortés, A., Martín, C., Marín, C. . . . Nijmeijer, T. (2019). Las cuentas pendientes de la política de víctimas: Desarrollos y retrocesos en materia de restitución de tierras. In Álvarez J. (Ed.), *El Acuerdo de paz en Colombia: Entre la perfidia y la potencia transformadora* (pp. 239-264). Argentina: CLACSO. doi:10.2307/j.ctvt6rkn.11

Palacio-Prieto, & Sánchez Salazar. (2001). *Geografía para el tercer milenio*. Ciudad de México, IGG/ UNAM.

Ruiz R. (2010). El desplazamiento forzado en Colombia una revisión histórica y demográfica. Vol. 26, Núm. 1. Universidad Nacional de Colombia.

Snow, D.A & Corrigan-Brown, C. (2015). Collective Identity. *Institutional Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences*. Vol. 4. pp. 174-180. DOI: 10.1016/B978-0-08097086-8.10403-9.

UNHCR. (2020). Mid-year trends 2020, the UN Refugee Agency, from <https://www.unhcr.org/5fc504d44.pdf>

Uribe. (2009). El veto de las élites rurales a la redistribución de la tierra en Colombia. Vol. II, Núm. 21. Revista de Economía.

Unidad de Víctimas. (2021). Normatividad Red Nacional de Información. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/normatividad-red-nacional-de-informacion-rni/43700>

Unidad de Restitución de Tierras. (2021). Avances de restitución, estadísticas de Restitución. Recuperado de: <https://www.restituciondetierras.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras>

Velásquez. (2017). La tenencia colectiva de la tierra en Colombia: Antecedentes y estado actual, from <http://www.jstor.org/stable/resrep16252>.

Vega. (2012). Colombia, un ejemplo contemporáneo de acumulación por desposesión. Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá,

World Bank Group. (2017). Forcibly Displaced, Toward a development approach supporting refugees, the internally displaced, and their hosts. Capítulo 1, from <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/25016/9781464809385.pdf>

Anexos

Anexo No. 1: Entrevista Víctimas de desplazamiento forzado y despojo de tierras

Fecha	Día	Mes	Año	Departamento	Valle	Antioquia	Putumayo	Municipio		Sexo	Hom	Muj
											bre	er
Nombre del entrevistado				Actividad Laboral Actual								
Categoría a la que pertenece Desplazado/ despojado		Estudios realizados	Primaria	Secundaria	Licenciatura	Maestría	Doctorado					

Entrevistador: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Lugar de la entrevista: _____

Preguntas
<p>Historia personal</p> <p>Rompe hielo:</p> <p>Nombre</p> <p>Miembros de su familia/ cuántas personas conforman su hogar:</p> <p>De dónde es:</p> <p>Identidad colectiva expresada en identidad territorial</p> <p>Cuénteme ¿cómo era su vida antes del suceso?</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Dónde Vivían? / ¿Qué tipo de vivienda tenían? / ¿vivienda propia? / ¿Era propietario de algún terreno? - ¿usted conformó su hogar en ese lugar? - ¿Qué vínculo tenía usted con las personas de ese lugar? - ¿Qué costumbres tenía en ese territorio? - ¿Considera que las personas de su territorio comparten costumbres? - ¿Cuál era su sustento de vida? - ¿Para usted qué significa la tierra?
<p>Historia del suceso</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Hace cuánto pasó?

<ul style="list-style-type: none"> - ¿Fue individual (familiar) o colectivo? (en el caso de desplazamiento) - ¿Qué actor armado fue el causante? - ¿Qué instrumentos utilizaron para despojar o desplazar? - ¿Hacia dónde migró después de lo sucedido? - ¿hicieron en ese momento alguna denuncia de lo que estaba pasando?
<p>Territorialización</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué significaba para usted el territorio? - ¿Qué significaba para la comunidad? - ¿Qué significó para usted y su comunidad que le sacaran del territorio? - ¿Qué cree que perdió cuando lo sacaron de su territorio? - ¿Qué tipo de productos cosechaban / qué producían?
<p>Actualidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Después del suceso, actualmente, cómo se ve a usted mismo y a su comunidad? - Si el suceso fue colectivo ¿mantiene contacto con esas personas? - ¿A qué entidades ha acudido a exponer su caso? - ¿cree que el rol del Estado ha sido pertinente para darles soluciones? - ¿Actualmente está reconocido como víctima del conflicto bajo la ley 1448 del 2001? - ¿Cómo va el proceso de retorno al territorio o restitución de la tierra? - ¿Volvería a su antiguo territorio? ¿Por qué razón no lo haría? - ¿Cree que existe algo llamado comunidad de víctimas, una red de apoyo entre ustedes?

Tabla No.3, Anexo No. 2: Cuadro de cifras por el RNI

Desplazamiento Forzado			
Territorial Putumayo			
VIGENCIA	PERSONAS EXPULSADAS	PERSONAS RECIBIDAS	PERSONAS DECLARADAS
Antes de 1985	146	4	4
1985	164	63	
1986	182	75	
1987	235	95	
1988	241	93	
1989	235	119	
1990	520	228	
1991	316	153	
1992	301	164	
1993	352	202	

1994	313	181	
1995	562	286	
1996	614	267	4
1997	708	310	11
1998	1.672	478	40
1999	3.618	1.018	32
2000	17.306	7.467	5.778
2001	23.582	9.335	7.941
2002	31.534	15.978	14.949
2003	19.060	11.911	10.284
2004	13.363	8.131	6.940
2005	15.962	10.021	8.198
2006	17.165	10.127	9.178
2007	19.588	10.011	9.005
2008	17.287	10.421	10.023
2009	10.373	6.103	6.558
2010	8.191	4.990	5.654
2011	7.651	5.235	5.383
2012	9.789	7.045	9.855
2013	8.663	5.997	9.470
2014	8.622	6.054	9.238
2015	7.317	4.618	9.466
2016	3.074	1.966	2.388
2017	1.695	1.403	2.063
2018	1.764	1.341	1.675
2019	1.086	913	1.069
Sin información	1	100	
Fecha de Corte: 01 ene. 2020			

Fuente Red Nacional de Información (RNI)

Desplazamiento Forzado			
Territorial Antioquia			
VIGENCIA	PERSONAS EXPULSADAS	PERSONAS RECIBIDAS	PERSONAS DECLARADAS
Antes de 1985	22	231	
1985	24	357	
1986	8	310	2
1987	8	399	

1988	17	622	
1989	34	695	
1990	45	1.152	
1991	46	1.009	
1992	69	1.669	
1993	44	1.651	
1994	105	1.613	
1995	50	2.132	
1996	163	4.165	58
1997	191	6.881	315
1998	204	10.456	4.238
1999	271	13.086	2.019
2000	1.217	36.916	18.858
2001	885	29.460	21.481
2002	1.306	29.325	20.135
2003	1.561	17.893	8.105
2004	1.827	19.287	10.833
2005	1.658	22.387	10.670
2006	1.566	13.920	10.919
2007	1.548	9.306	7.546
2008	1.227	7.678	9.044
2009	542	3.871	9.528
2010	379	2.811	8.242
2011	379	2.444	12.772
2012	416	2.290	11.341
2013	497	2.724	17.956
2014	509	2.465	15.077
2015	350	1.291	13.005
2016	196	610	1.314
2017	355	933	1.070
2018	217	1.092	2.007
2019	50	371	621
Sin información	3	290	4

Fuente Red Nacional de Información (RNI)

Desplazamiento Forzado
Territorial Valle del Cauca

VIGENCIA	PERSONAS EXPULSADAS	PERSONAS RECIBIDAS	PERSONAS DECLARADAS
Antes de 1985	377	136	3
1985	568	644	
1986	470	553	
1987	429	578	
1988	407	587	
1989	867	900	
1990	1.333	1.490	
1991	979	1.105	
1992	865	1.192	
1993	1.009	1.313	
1994	994	1.302	
1995	988	1.626	4
1996	1.002	1.661	
1997	1.196	1.946	32
1998	2.025	2.934	101
1999	9.444	8.558	1.280
2000	18.928	26.607	17.147
2001	26.459	41.729	29.966
2002	16.487	31.765	25.171
2003	25.868	32.239	26.725
2004	10.112	15.703	10.262
2005	12.009	19.577	13.195
2006	22.730	29.186	21.933
2007	27.607	37.402	29.785
2008	25.355	33.982	29.993
2009	11.355	18.849	22.226
2010	9.674	17.391	18.752
2011	27.060	20.723	23.643
2012	20.331	21.289	30.143
2013	30.049	26.578	48.275
2014	34.108	31.358	52.897
2015	14.605	20.193	36.475
2016	8.681	11.957	14.940
2017	9.415	14.507	16.851
2018	9.959	14.080	17.334
2019	10.442	11.320	15.992

Sin información	5	37
Fuente Red Nacional de Información (RNI)		

Tabla No. 4, Anexo No. 3: Cuadro Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, generalidades.

Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras	
Quiénes son víctimas	Hechos que los hace víctima
Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.	Desplazamiento Forzado, Despojo de Tierras, Homicidio, Desaparición Forzada, Delitos contra la libertad e integridad sexual, Tortura (marco normativo 1290), Secuestro, Lesiones que causaron incapacidad y Reclutamiento forzado de menores.
También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.	
Se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.	
Miembros de la fuerza pública	
Niños, niñas o adolescentes que hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.	
El o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo.	
Cuadro elaboración propia (Ministerio del interior, Republica de Colombia. 2012)	

Tabla No. 5, Anexo No. 4: Cuadro Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Desplazamiento vs Despojo.

Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras	
Cap III De la atención a las víctimas del desplazamiento forzado	Cap III Restitución de tierras. Disposiciones Generales
<p>Parágrafo 2º. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º de la presente ley.</p> <p>Art 61. La persona víctima de desplazamiento forzado deberá rendir declaración ante cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público, dentro de los dos (2) años siguientes a la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento, siempre y cuando estos hechos hubiesen ocurrido a partir del 1º de enero de 1985, y no se encuentre registrada en el Registro Único de Población Desplazada.</p>	<p>Art 72 Acciones de restitución de los despojados: El Estado colombiano adoptará las medidas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados. De no ser posible la restitución, para determinar y reconocer la compensación correspondiente.</p> <p>Las acciones de reparación de los despojados son la restitución jurídica y material del inmueble despojado. En subsidio, procederá, en su orden, la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación</p>
<p>Etapas de la atención Humanitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención inmediata: aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. - Humanitaria de emergencia: Es la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima. - Atención humanitaria de transición: Es la ayuda humanitaria que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos 	<p>Art 74 Despojo y abandono forzado de tierras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se entiende por despojo la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia. - Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75

<p>necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia.</p>	
<p>Art 66 Retorno y Reubicación: las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, estas procurarán permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del diseño de esquemas especiales de acompañamiento.</p>	<p>Cuadro elaboración propia (Ministerio del interior, Republica de Colombia. 2012)</p>

Categoría	Subcategoría	Cita	Objetivo
Víctimas	Desplazamiento forzado	<p>“Fue desplazamiento individual, fuimos desplazados por la fuerza en el año 2007 por el grupo armado del bloque Calima, nos dijeron qué nos iban a coger para matarnos y para masacrarnos. Allá fue un comandante “alias Lleras” habló con la gente del pueblo, que de dónde eran los mellizos” (Cifuentes H1, 2021)</p> <p>“El grupo armado nos dio 24 horas para que nos fuéramos de acá del pueblo. Bueno, de Buga ya cogimos el rumbo a Cali” (Cifuentes H1, 2021)</p> <p>“pero nos contaron que en la noche del mismo día en que salimos de la finca llegaron con armas tocando la puerta de mi casa a sacarnos, ellos no querían ningún diálogo con nosotros, nos dijeron ‘échense a perder porque los van es a matar’” (Cifuentes H1, 2021).</p> <p>“Yo soy de Granada Antioquía y hace 20 años fui desplazado de ese lugar, yo no tenía tierras propias ni casa propia, las tierras que trabajaba eran prestadas y me daban las semillas para yo cultivar, repartiéndonos al final 50/50” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“resulta que un día llegó la guerrilla y nos dijo una de dos, o se prestan para hacer guardia, lo que implicaba armarse o tienen un mes para irse, pero a mí me daba miedo hacer eso y decidí irme. Cabe aclarar que esto nos lo dijeron a todos en la vereda, por eso te digo que el desplazamiento fue masivo” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“Eso fue en 2003, en 2003 me desplazé, entonces, por ejemplo, mis papás tenían una finca y entonces yo estudiaba en el Leguisamo- Putumayo y bueno cuando yo termine mi bachiller me devolví con mi hermano con el que yo me vine a Cali, él tenía 14 años y se lo iba a llevar la guerrilla” (Durán M3, 2021).</p>	

		<p>“alquilé una casa y les dije ‘vengase’. A ellos les tocó porque a mi papá lo iban a matar, a mi papá se lo había llevado la guerrilla y de ahí lo soltaron y volvieron otra vez a amenazarlo, y yo le dije coja ‘lo que tenga en la mano y vénganse’; me traje a todos mis parientes, Duran Lomelí, éramos 30 personas en esa casa alquilada en el 2006.” (Duran M3, 2021).</p> <p>“Nosotros vivíamos en Orito-Putumayo, la vereda La Sardina. Fue de ahí donde nos desplazaron; por ejemplo, nosotros tuvimos que... mejor dicho, nos avisaron por la noche y tuvimos que salir prácticamente sin nada, dejar todo” (Granada M4, 2021).</p> <p>“Esto sucedió hace 20 años en el 2001 finalizando año, en el 2001 lo mataron a él y debido a lo que lo mataron a él entonces ya comenzaron a que teníamos que desocupar porque o si no me mataban a los otros hijos; éramos 7, mi esposo y yo y mis 5 hijos” ” (Granada M4, 2021).</p>	
	<p>Despojo de Tierras</p>	<p>“pero nos contaron que en la noche del mismo día en que salimos de la finca llegaron con armas tocando la puerta de mi casa y a sacarnos, ellos no querían ningún diálogo con nosotros, nos dijeron ‘échense a perder porque los van es a matar”” (Cifuentes H1, 2021).</p> <p>“acá nos ubicamos, ya nos dieron esta casita, ahí estamos gracias a Dios, no tenemos que pagar arriendo ni nada, ya tenemos ya un poquito de descanso como para no sufrir” (Cifuentes H1, 2021).</p> <p>“he recibido dos ayudas desde que sucedió todo. La casa que tengo acá en Llano verde nos lo dieron por esta cuestión de víctimas.” (Cifuentes H1, 2021).</p> <p>“Yo no he ido a exponer a ninguna entidad lo que nos pasó, lo que le dijimos al personero del pueblo y nos dio unas ayuditas, pero les han dado a personas que tienen más formita; la que</p>	

		<p>sí fue a hablar fue mi exmujer y sí le dieron casita, pero les tocó voltear mucho y después de 5 años nos dieron algo” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“pues la gente que se ha logrado comunicar con mi mamá de por allá dice que esas tierras las cogió la guerrilla y las fueron donando a la gente nueva que fue ingresando con el pasar de los años, ya que hubo mucha matanza por allá. Nosotros también entramos como despojados, pero figuramos como desplazados por los hechos victimizantes de la ley 1448 del 2011, por eso nos dieron esta casa con el núcleo familiar que yo entré a mi hermano como hijo” (Duran M3, 2021).</p> <p>“Mis padres están aquí ellos; gracias a Dios también se presentaron y les dieron su casa, prácticamente las tierras quedaron por la casa porque ellos quedaron de dar la indemnización que es por desplazados y las ayudas humanitarias” (Duran M3, 2021).</p> <p>“Nosotros seguimos ahí en la finca, y como a los dos días llegaron unos tipos y nos dijeron que teníamos que desocupar o sino nos mataban a todos, salimos sin nada” (Granada M4, 2021).</p> <p>“pero ahora que nos dieron la casa, el gobierno, por figurar como víctimas no tenemos que pagar arriendo” (Granada M4, 2021).</p>	
<p>Territorialidad</p>	<p>Desterritorialización</p>	<p>“El territorio era muy sabroso para vivir, es turístico, tanto así que nosotros vamos, pero de paseo eso porque ya sacaron esa gente de por allá. La gente le gusta esos territorios porque lo han vuelto atractivo, tiene bañaderos, piscinas, tenemos cascadas, es hermoso” (Cifuentes H1, 2021).</p> <p>“Para mí el territorio significaba buen vivir, y ahora significa tristeza de tantos</p>	

		<p>vecinos que mataron” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“El territorio era un esfuerzo de nosotros por mantenerla activa, era mi hogar. Nosotros manteníamos en la finca y el vínculo era con la finca y la familia” (Granada M4, 2021)</p> <p>-----</p> <p>----“Que nos sacaran de nuestra tierra, nos dejó aburridos, donde nos sentíamos amaños, teníamos amistades, acostumbrados a las personas, venir a una ciudad de estas tan grande sin amigos a volver a empezar, uno bien montañero y llegar a la ciudad a volver a empezar era muy duro siendo un cambio brusco.” (Cifuentes H1, 2021).</p> <p>“para toda la gente de mi tierra nos dio tristeza y melancolía tener que salir de nuestro territorio, donde vivimos, donde nos levantamos; dejé una cosecha de frijoles que tenía, ni eso tenía el patrón pa pagarme” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“Pues es como haber... eso es como la gente que no ha podido salir y le ha tocado adaptarse a la vivencia y les tocaba vivir bajo las leyes y principios que manejan, actualmente para mí eso el territorio significa adaptabilidad” (Duran M3, 2021).</p> <p>“Para mi salir de mi tierra por un lado me causó miedo y significó tristeza y angustia, pero más allá, significó la muerte de mi hijo” (Granada M4, 2021).</p> <p>-----</p> <p>-----“Nosotros al salir de allá perdimos la finca, la casa en el pueblo, las bestias, ganados, todos nuestros animalitos, pero también perdimos amistades del pueblo, a algunos los mataron allá” (Cifuentes H1, 2021)</p> <p>“La sensación de haber salido de nuestro territorio fue aburrimiento, viendo que crecimos y nos criamos ahí, estábamos dejando</p>	
--	--	--	--

		<p>atrás esos recuerdos, nosotros queríamos seguir viviendo ahí, pa uno llegar a esta ciudad después de viejo, dejamos nuestras costumbres para coger otras” (Cifuentes H1, 2021).</p> <p>“Nosotros perdimos todo, pues no teníamos casita, pero a lo menos había la forma de que alguien le compartiera tierrita a uno pa administrar, el trabajo y las cosechas, pero también perdí a las amistades y el empeño con el que trabajaba en esa finquita, se perdió todo, era mi hogar.” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“nosotros como tal todo, porque pues el ganado que mi papá tenía, los cultivos de comida más que todo, y de pasto no porque mi papá alquilaba, es decir, tenía la finca dividida, entonces tenía ciertos pastales donde alquilaba para que la gente fuera y llevara su ganado, la casa de la finca y otra casa en el pueblo, de todo, nos duele la pérdida de la finca y la desaparición de un hermano. Pero también perdí el recuerdo de personas con las que compartí cuando niña, dejé mi niñez y los recuerdos, dejamos el esfuerzo invertido” (Duran M3, 2021).</p> <p>“esa finca tenía mucha comida, pero también sembrábamos coca, tenía vacas y caballos todo esto se perdió, hasta la vida de mi hijo. Pero también se perdió la esperanza de permanecer en ese lugar” (Granada M4, 2021).</p> <p>-----</p> <p>-----“los fines de semana nos llevaba a la finca a trabajar, para enseñarnos a trabajar, pues a coger café, azadón, a cuidar las bestias, las vacas, marranos, teníamos muchos animalitos” (Cifuentes H1, 2021).</p> <p>“Allá se sembraba la papa, el tomate, repollo, zanahoria, fríjol” (Giraldo H2, 2021).</p>	
--	--	---	--

		<p>“que mi papá tenía los cultivos de comida más que todo, y de pasto” (Duran M3, 2021).</p> <p>“esa finca tenía mucha comida, pero también sembrábamos coca, tenía vacas y caballos” (Granada M4, 2021)</p>	
	<p>Identidad Colectiva expresada en identidad territorial.</p>	<p>“en familia decidimos ir de la finca a la casa que teníamos en el pueblo” “Sí, era casa y finca propia” (Cifuentes H1, 2021).</p> <p>“yo no tenía tierras propias ni casa propia, las tierras que trabajaba eran prestadas y me daban las semillas para yo cultivar, repartiéndonos al final 50/50” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“la finca y en el pueblo tenían una residencia donde llegaba la gente a hospedarse” (Duran M3, 2021).</p> <p>“Nosotros vivíamos en Orito-Putumayo, la vereda La Sardina. La finca era de mi hijo el que mataron” (Granada M4, 2021).</p> <p>-----</p> <p>----</p> <p>“En estos momentos no tengo esposa, pero yo concebí a tres de mis hijos allá, tenía mi casa propia y pues ellos llegaron pequeños a Cali. Acá son ya profesionales” (Cifuentes H1, 2021)</p> <p>“yo conformé mi hogar allá en Antioquia” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“allá tuve a mis dos hijos, una hija y un hijo” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“No, en ese entonces mi hogar eran mis padres y mi hermano” (Duran M3, 2021).</p> <p>“éramos 7 mi esposo y yo y mis 5 hijos” (Granada M4, 2021).</p> <p>-----</p> <p>-----“Nos llevábamos bien, éramos cercanos, la gente del pueblo era muy buena” (Cifuentes H1, 2021).</p> <p>“yo por allá me la llevaba bien con todo el mundo, se vivía muy bueno, nosotros vivíamos muy bueno antes de que</p>	

		<p>entrara la guerrilla, mucho mejor que por aquí” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“Ahora bien, con la gente del pueblo, eran vínculos cercanos, todos nos llevábamos bien, todos le temíamos a las mismas personas, allá se vivía a puertas abiertas, los vecinos sabían si uno estaba o no, no teníamos problemas” (Duran M3, 2021).</p> <p>“El vínculo que yo tenía con ese lugar no solo era económico, por eso que te digo de mis cultivos y animales, más allá de eso estaba unida mi familia, había un esfuerzo de mi hijo al conseguir esa finca, y un esfuerzo de nosotros por mantenerla activa, era mi hogar. Nosotros manteníamos en la finca y el vínculo era con la finca y la familia, pero mi hijo sí tenía amigos en el pueblo porque él salía a comprar cosas eran por su trabajo.” (Granada M4, 2021).</p> <p>-----</p> <p>-----“Como era un pueblo pequeño no había tanta diversión, la diversión era tomar trago, hacer deporte, en especial jugar futbol, casi todos éramos agricultores” (Cifuentes H1, 2021).</p> <p>“por allá la costumbre era ir a misa, eso sí, éramos muy católicos, uno buscaba lo que le hiciera bien, lo verdaderamente bueno, igual no faltaba “el pollo peletas” el resabiado, pero casi todo el mundo iba a misa” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“Por ejemplo, por allá nos gusta celebrar todo, para nosotros una fecha especial es motivo pa celebrar. Y lo particular es que se matan gallinas o marranos, se hacen asados y se invita a todo el mundo a la celebración para que coman y bailen. Pero acá es diferente, por acá las celebraciones son más reducidas y no se hacen las comelonas que se hacían allá tradicionalmente. Bueno también la gente del pueblo estaba dispuesta ayudar siempre, son muy colaborativos y</p>	
--	--	---	--

		<p>tirados a la colectividad” (Duran M3, 2021).</p> <p>-----</p> <p>-----“Yo trabajaba en construcción y en una finca, realmente lo que saliera, es muy escaso el trabajo allá no ve que son fincas pequeñas” (Cifuentes H1, 2021).</p> <p>“yo no tenía tierras propias ni casa propia, las tierras que trabajaba eran prestadas y me daban las semillas para yo cultivar” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“Yo estudiaba y trabajaba, pero pues te digo mis papás tenían una residencia y yo les trabajaba” (Duran M3, 2021).</p> <p>“Trabajar la finca y mi hijo, porque mi hijo trabajaba como contratista e inspector de la vereda” (Granada M4, 2021).</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>“La tierra es agricultura, era mi sustento de vida, la papa, la yuca era la comida, es muy importante la tierra porque es uno quien la trabaja” (Cifuentes H1, 2021)</p> <p>“A mí me significaba lo mejor el campo que la ciudad, por lo que me pasó ya no siento confianza ya no le tengo confianza, pero mi amor hacia la tierra hacia la naturaleza ¡ah ve, maría! es lo mejor, por ejemplo, en un tiempo de estos allá no se verían necesidades, uno tiene sus yuquitas, sus platanitos, animalitos, tiene todo, coge y se come” (Giraldo H2, 2021).</p> <p>“Significa la tierra natal, significa toda la infancia” (Duran M3, 2021).</p> <p>La tierra era permanencia, seguir viviendo allá si no hubiese pasado esas cosas, era crecer y vivir de la tierra, era salir adelante”. (Granada M4, 2021)</p>	
--	--	---	--

Tabla No. 6, Anexo No. 5: Cuadro entrevistas sistematizadas de las víctimas de desplazamiento forzado y despojo de tierras.

Sistematización citas
- Edier Aguirre Cifuentes H(1) - Gustavo Abad Giraldo Vergara H(2) - Constanza Duran Lomelí M(3) - Blanca Adela Granada M(4)
Enfoque teórico categorización conjunta